

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de agosto de 2023

N° 29850

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 05-IMC-05
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO RAFAEL SOUSA ANDRADE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 06-IMC-06
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-289-2023
(De martes 01 de agosto de 2023)

QUE APRUEBA LA VERSIÓN NO.2 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 095-2023
(De lunes 17 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2023-0032174
(De viernes 18 de agosto de 2023)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2023-0024564 DE 30 DE JUNIO DE 2023, QUE RECOMIENDA ADOPTAR MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE POTENCIA Y/O ENERGÍA A CORTO PLAZO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 7
(De martes 20 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 04 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2017, Y TODOS LOS



ACUERDOS ANTERIORES QUE REGULABAN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME Y SE ADOPTA ESTE COMO ACUERDO VIGENTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 60
(De martes 31 de agosto de 1999)

POR EL CUAL SE DECLARA LEGÍTIMO COMPRADOR DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A: SILVIO MANCILLA RODRÍGUEZ.

Acuerdo N° 64
(De martes 18 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPALES Y DICTA MEDIDAS SOBRE USO DE LAS IMÁGENES CAPTADAS POR EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MUNICIPAL DE CHEPO.

Acuerdo N° 65
(De lunes 24 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO, CANCELA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR SILVIO MANCILLA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 04
(De viernes 28 de abril de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, EL DÍA 20 DE JUNIO DE CADA AÑO, EL FESTIVAL FOLKLÓRICO Y CULTURAL EN TODO EL DISTRITO DE CHIMÁN, COMO UNA FIESTA CÍVICA, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN, VALORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA DIVERSIDAD, REAFIRMANDO LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 131-A
(De martes 09 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA NUMERACIÓN DE ARTÍCULOS DEL ACUERDO NO.61 DE 30 DE MARZO DE 2021, QUE FUERON INCLUIDOS POR ERROR COMO ARTÍCULOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PLOT) DEL DISTRITO DE PANAMÁ Y SE HACEN UNAS MODIFICACIONES.

Acuerdo N° 191
(De lunes 03 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO NO.77 DE 21 DE MARZO DE 2023.

Acuerdo N° 202
(De martes 25 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA TABLA NO.81 DEL ARTÍCULO 2, TABLAS TRIBUTARIAS, DEL ACUERDO NO.40 DE 19 DE ABRIL DE 2011.



CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 060
(De martes 18 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE CREA EL RENGLÓN FLETE DENTRO DEL PAÍS CÓDIGO 154 Y SE TRANSFIERE DEL RENGLÓN DIÉSEL CÓDIGO 221 LA SUMA DE B/.100.00 PARA REFORZAR EL RENGLÓN CREADO. PRESUPUESTO MUNICIPAL IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO 2023.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 05-INC-05 Panamá, 20 de Julio. de 2023

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **Rafael Sousa Andrade**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-233-760, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 4257986, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 233, partida N° 760 de los libros de nacimiento de la Provincia de Panamá, consta inscrito el nacimiento de **Rafael Sousa Andrade**, con cédula de identidad personal N° 8-233-760, nació el 17 de junio de 1956, en Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del diploma expedido por la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, en el que consta que **Rafael Sousa Andrade**, con cédula de identidad personal N° 8-233-760, obtuvo el título de Abogado, el 16 de marzo de 1981.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 36 del 25 de mayo de 1981, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Rafael Sousa Andrade**, con cédula de identidad personal N° 8-233-760, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación del 11 de mayo de 2023, expedida por el Juez Tercero de Trabajo de la Primera Sección Panamá, en donde se hace constar que el licenciado **Rafael Sousa Andrade**, con cédula de identidad personal N° 8-233-760, aparece en el libro de registro de abogados, por más de diez años (10) en ese Tribunal.
5. Certificación de 4 de mayo de 2023, expedida por la Secretaria Judicial del Juzgado Noveno de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, en donde se hace constar que el licenciado **Rafael Sousa Andrade**, con cédula de identidad personal N° 8-233-760 e Idoneidad Profesional No. 758 de 25 de mayo de 1981, tramita en este Juzgado y mantiene su inscripción en el libro de registro de abogados desde el 28 de junio de 2000, que reposa en este Tribunal.
6. Certificación del 27 de abril de 2023, expedida por la Secretaria Judicial del Juzgado Undécimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde se hace constar que el licenciado **Rafael Sousa Andrade**, con cédula de identidad personal N° 8-233-760, idoneidad N° 758, ha ejercido la abogacía ante este Despacho Judicial desde el día cuatro (4) de septiembre de dos mil dos (2002), por un período mayor de diez (10) años según consta en el libro de abogados, a foja 337.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario, es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años,



Página 2.

Resolución N° 05-IHC-05 de 20 de Julio de 2023.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Rafael Sousa Andrade

comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

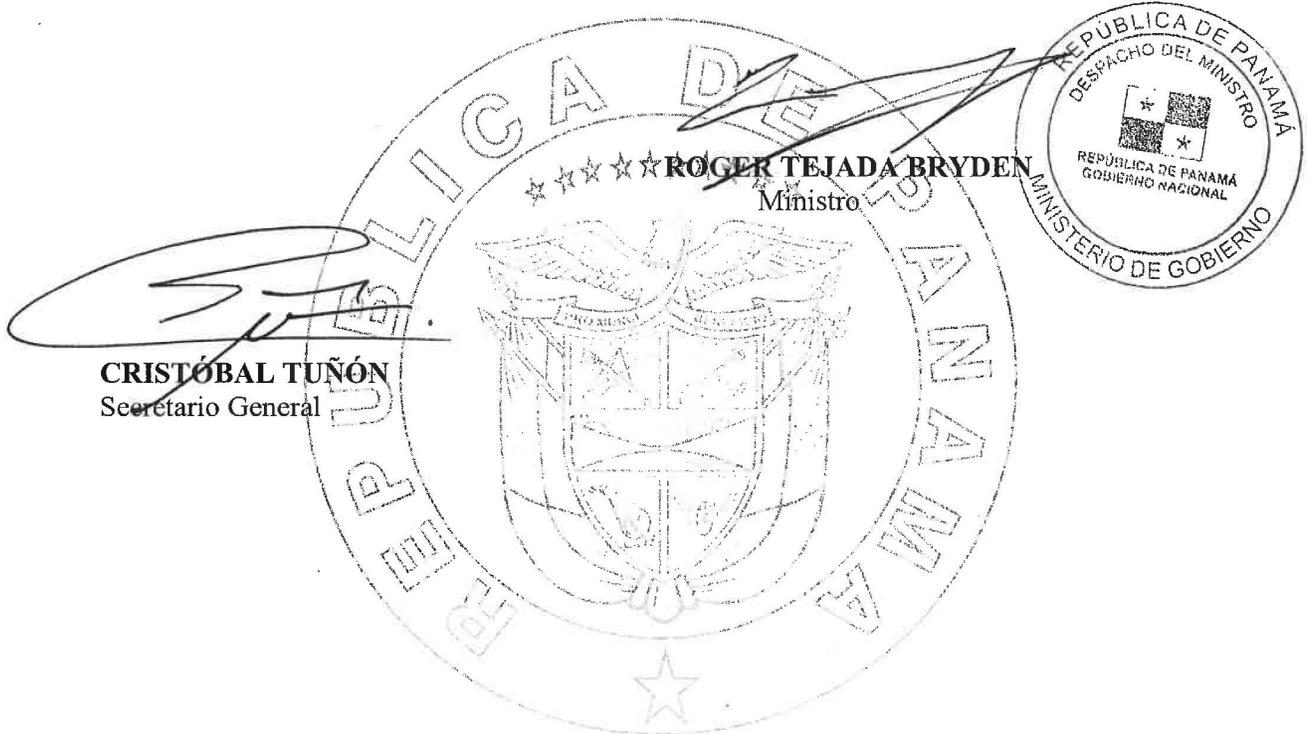
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Rafael Sousa Andrade**, con cédula de identidad personal N° 8-233-760, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 21 de Julio de 2023
 a las 12:29 horas de la mediodía
 Notifique DR. RAFAEL SOUSA ANDRADE
 De la anterior RESOLUCION 05-IHC-
05 DE 20 DE JULIO 2023.

[Signature]
 Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

[Signature]
CRISTÓBAL TUÑÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 06-IMC-06 Panamá, 20 de Julio de 2023

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, el Licenciado **Luis Alberto Rodríguez Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-72-1155, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°4174646, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°72, partida de nacimiento N°1155, de inscripciones de la Provincia de Los Santos, que **Luis Alberto Rodríguez Sánchez**, nació el 19 de septiembre de 1955, en el Corregimiento de Púrio, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia autenticada del diploma, expedido por la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, en el que consta que **Luis Alberto Rodríguez Sánchez**, con cédula de identidad personal N°7-72-1155, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 19 de enero de 2007.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°74 de 6 de febrero de 2007, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declaró que **Luis Alberto Rodríguez Sánchez**, con cédula de identidad personal N°7-72-1155, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación de fecha 8 de mayo de 2023, expedida por la Secretaria General del Tribunal Electoral, donde consta que el Licenciado **Luis Alberto Rodríguez Sánchez**, con cédula de identidad personal N°7-72-1155, ha tramitado procesos desde el 9 de diciembre del año 2011, en ese Tribunal.
5. Certificación de 19 de junio de 2023, expedida por el Juzgado Cuarto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **Luis Alberto Rodríguez Sánchez**, con cédula de identidad personal N°7-72-1155, se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Abogados, desde el día 17 de julio de 2007, en ese Tribunal.
6. Certificación de 19 de junio de 2023, expedida por el Juzgado Decimocuarto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, donde consta que el Licenciado **Luis Alberto Rodríguez Sánchez**, con cédula de identidad personal N°7-72-1155, ha tramitado desde el año 2013, en ese Tribunal.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.
Resolución N° 06-IHC-06 de 20 de Julio de 2023.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado Luis Alberto Rodríguez Sánchez.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Luis Alberto Rodríguez Sánchez**, con cédula de identidad personal N°7-72-1155, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

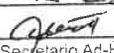

CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General


ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro





MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 21 de Julio de 20 23.
a las 2:51 horas de la TARDE
Notifique Lic. ANA F. ALVAREZ
De la anterior Resolución 06-IHC-06 DE 20 DE Julio 2023
POR ESCRITO

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN







República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución Ministerial No. DM-289-2023 Panamá, 1 de agosto de 2023.

“Que aprueba la versión No.2 del Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral.”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y se ratifica la creación de la Institución, faculta a la entidad, entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, a crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la estructura organizativa de esta Institución.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como parte integrante del Gobierno Central, actualmente está realizando acciones encaminadas a agilizar y simplificar los trámites, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la entidad.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, ante la responsabilidad de mejorar las operaciones mediante la fiscalización periódica y el establecimiento de lineamientos que permitan el fortalecimiento del control interno institucional, ha desarrollado la versión No.2 del “Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral” del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), el cual servirá para mitigar la ocurrencia mínima de riesgo y/o errores que contribuyen a mejorar la gestión administrativa, que implique el uso y aplicación de recursos públicos.

Que la Oficina de Planificación, analizó los procesos para dinamizar las actividades que desarrolla la entidad y a solicitud del Instituto Panameño de Estudios Laborales, elaboró la versión No.2 del “Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral”, conjuntamente con sus respectivos formularios.

Que con la creación de la versión No.2, de junio de 2023, del “Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral” del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), se instauran acciones, normas y procedimientos concretos, idóneos y actualizados.

Por lo antes expuesto, quien suscribe, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la versión No.2, de junio de 2023, del “Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral”, como



herramienta para el funcionamiento de la unidad administrativa del Instituto Panameño de Estudios Laborales.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial No. DM-272-2019 de 21 de junio de 2019, que aprueba el "Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral" del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).

TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Desarrollo Institucional, para que en la medida que se requiera, actualice el "Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral", con el objeto de incorporar a futuro técnicas o cambios necesarios para mejorar la gestión institucional en el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL),

CUARTO: Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




FERNANDO A. CASTILLERO E.
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral




ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



 REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 1 de 25
			Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
OFICINA DE PLANIFICACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DEL
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL
Versión No.2

INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES

JULIO 2023



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 2 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DESPACHO SUPERIOR

DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra

FERNANDO A. CASTILLERO E.
Viceministro

WINSTON SÁNCHEZ
Secretario General

DEFF P. BLAISDELL OSTREA
Director de Planificación

TERESA ZARRAONANDIA
Jefa de Oficina de Asesoría Legal

ROMÁN GORDÓN RANDOLPH
Director Técnico del Instituto Panameño de Estudios Laborales

JORGE MURILLO
Subdirector del Instituto Panameño de Estudios Laborales



 REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 3 de 25
			Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

EQUIPO TÉCNICO

OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

VICTOR RUDAS
Oficina de Desarrollo Institucional
Jefe

LIZBETH CÁRDENAS
Analista

INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES (IPEL) DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

JORGE MURILLO
Jefe



 REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 4 de 25
			Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

INTRODUCCIÓN

El Manual de Procedimiento y Funciones del Departamento de Docencia Laboral, contiene una descripción precisa de cómo deben desarrollarse las actividades de esta unidad administrativa, es un documento que contiene de forma ordenada y sistemática, la información y las instrucciones de ejecución operativo-administrativa.

Permite establecer el marco de actuación, fijando límites y políticas a través de una red de procesos sistemáticos al posibilitarlo por medio de la descripción ordenada de cada uno de los procedimientos que se ejecutan dentro de esta unidad.

Al establecer el uso del Manual de Procedimiento y Funciones, podemos darle soporte a la operación en pos de un mejor servicio, generando una abstracción del modelo real al permitirnos la facilidad de supervisión, control, evaluación y mejora de cada ente involucrado en los procesos, ya que el mismo identifica la responsabilidad y las funciones de las actividades descritas en él.

El Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral, se actualiza para facilitar la labor de los funcionarios, al contribuir en el mejoramiento del servicio, haciéndolo más efectivo y eficaz.

La Oficina de Desarrollo Institucional estará anuente a colaborar y efectuar las actualizaciones, a requerimiento de la Dirección del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 5 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

ÍNDICE

I.	CONCEPTOS	6
II.	ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL	10
	a. Objetivo del manual	10
	b. Base legal.....	10
	c. Uso del manual	12
III.	CONTROLES INTERNOS.....	12
	a. Estructura organizativa	12
	b. Objetivo del Departamento de Docencia Laboral.....	13
	c. Responsabilidad.....	13
	d. Funciones del Departamento de Docencia Laboral	13
	e. Funciones administrativas del personal.....	14
IV.	PROCEDIMIENTOS	17
	1. Procedimiento para la elaboración de la programación anual de los eventos educativos	17
	2. Procedimiento para la educación socio laboral.....	20
V.	ANEXOS.....	24
	ANEXO 1 - Definición de símbolos en los diagramas de procedimientos	25



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 6 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

I. CONCEPTOS

1. **Capacitación:** proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se desarrolla las habilidades y destrezas de los servidores, que les permitan un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa, de acuerdo a un programa permanente, aprobado y que pueda brindar aportes a la institución.
2. **Comisión:** conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de un colectivo.
3. **Comisión de educación sindical (CES):** comisión encargada de evaluar, aprobar o rechazar los programas y presupuestos que presentan el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) y las organizaciones sindicales para sus eventos educativos y así poder cumplir sus objetivos.
4. **CONATO:** Consejo Nacional de Trabajadores Organizados, artículo 1066 del Código de Trabajo, reformado por la Ley 68 de 26 de octubre de 2010. organización nacida el 14 de septiembre de 1973. Actualmente, está conformada por las organizaciones sociales de trabajadores a saber: Confederación de Trabajadores de la República de Panamá (CTRP), Central Nacional de Trabajadores de Panamá (CNTP), Central General Autónoma de Trabajadores de Panamá (CGTP), Convergencia Sindical (CS), Casa Sindical, Confederación Unión General de Trabajadores de Panamá (CUGT), Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá (FSTRP), Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Empleados Públicos (FENASEP) y la Federación Auténtica de Trabajadores (FAT).
5. **Conferencia:** disertación o exposición en público sobre un tema o un asunto.
6. **CONUSI:** Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente. Fundada el 21 de noviembre de 1998. Algunas de las federaciones afiliadas son: Federación Sindical de Trabajadores de Chiriquí (FESITRACHI), Federación de trabajadores y



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 7 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

trabajadoras Agroindustriales (FETRAIS), Federación Istmeña de Trabajadores (FIT) y 26 sindicatos afiliados.

7. **Convenio:** acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto.
8. **Docencia:** práctica y ejercicio de las personas que se dedican a la enseñanza.
9. **Docente:** individuo que se dedica a enseñar o que realiza acciones referentes a la enseñanza.
10. **Dirigente:** es la persona que lidera un determinado emprendimiento, teniendo a personas que lo siguen o que respetan sus decisiones al reconocerlo como tal.
11. **Evento:** suceso relevante que no deviene de improviso, sino que se trata de un acontecimiento programado, ya sea artístico, deportivo, social o cultural.
12. **Eventos educativos:** son aquellas actividades que desarrolla el IPEL, a través de capacitaciones socios laborales y enseñanzas de educación superior.
13. **Instructor/Instructora Laboral:** persona encargada de impartir conocimientos técnicos y prácticos en temáticas laborales.
14. **IPEL:** Instituto Panameño de Estudios Laborales. Instituto que ofrece capacitación a nivel nacional, mediante jornadas, talleres, seminarios, congresos nacionales e internacionales, desarrollando temas relacionados al quehacer laboral, con base a los siguientes cuatro ejes temáticos: Normas Laborales, Salud y Seguridad Ocupacional, Género y Actualidad Socio Laboral.
15. **Obrero/Obrera:** persona que vende su fuerza de trabajo, puede hacer un trabajo manual o intelectual que requiere esfuerzo físico o mental como empleado/empleada de otra persona.



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 8 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

- 16. Organizaciones de Empleadores:** son aquellas que promueven y defienden los intereses de los empleadores en los foros internacionales, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y representan a las empresas, que son actores clave de la economía real y parte fundamental de los procesos de diálogo social. Las empresas ocupan un lugar central en cualquier estrategia de creación de empleo y de mejora de los niveles de vida. Y tienen el objetivo de aumentar la productividad y la organización de esta última. Cada personal tiene una serie de reglas y métodos con los que organiza su trabajo.
- 17. Organizaciones de Trabajadores:** asociación de trabajadores constituida para unirse, con el objeto de defender sus derechos laborales y nuevas conquistas.
- 18. Organizaciones Sindicales:** se refiere a agrupaciones permanentes de trabajadores, que ejercen una actividad profesional o económica; para la defensa y promoción de los intereses de los trabajadores y para lograr mejores condiciones de vida.
- 19. Organizaciones Sociales:** toda asociación permanente de trabajadores, de empleadores o de profesionales, de cualquier clase, constituida para el estudio, mejoramiento, protección y defensa de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes. (Artículo 341 del Código de Trabajo)
- 20. Órgano Ejecutivo:** órgano del estado que se encarga de las funciones políticas y administrativas del Gobierno, compartiendo el mandato con los poderes legislativos y judiciales, siendo diferente su organización en los sistemas parlamentaristas con respecto a los presidenciales.
- 21. Participante:** individuo que desarrolla alguna actividad, acción tarea, entre otras alternativas.
- 22. Plan Operativo Anual (POA):** principal instrumento de planeación en la Administración Pública, donde se establece de manera pormenorizada las acciones y compromisos anuales para el cumplimiento de los programas. Los



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 9 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

departamentos del IPEL harán cada uno su programación y la dirección técnica los unirá para presentarlo ante la CES.

- 23. Presupuesto:** conjunto de los ingresos y gastos previstos para un determinado periodo de tiempo.
- 24. Sindicalismo:** movimiento y sistema que permite la representación de los obreros u obreras, de los empleadores o de los servidores públicos a través de una institución conocida como sindicato.
- 25. Subcomisión de Monitoreo:** organismo que es una subdivisión de la Comisión de Educación Sindical y que tiene la función de cotejar y verificar que las actividades educativas planteadas en el POA del IPEL se ejecuten de forma correcta, presenta informes ante la CES.
- 26. Subcomisión de Presupuesto:** organismo que es una subdivisión de la Comisión de Educación Sindical y que tiene la función de consultar, cotejar, las actividades propias del IPEL aprobar y/o desaprobar el presupuesto del IPEL y los de las organizaciones sindicales.
- 27. Subcomisión de políticas educativas:** es aquella que tiene la función de examinar los programas de capacitación y los presupuestos que presentan anualmente las organizaciones sociales de trabajadores y el IPEL.
- 28. VoBo:** visto bueno, aprobación a un documento o solicitud determinada, entendiéndose que los requisitos han sido cumplidos y no existe impedimento para cumplir con lo solicitado; que se cuenta con el permiso necesario.



 REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 10 de 25
			Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

II. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL

a. Objetivo del manual

Contribuir a la agilización de los trámites administrativos que se realizan en el Departamento de Docencia Laboral, proporcionando información necesaria que apoye al personal en el cumplimiento de sus actividades.

b. Base legal

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Decreto de Gabinete N°2 de 15 de enero de 1969, por medio del cual se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y se asignan funciones del mismo. (Gaceta Oficial N°16.286 de 27 de enero de 1969).
- Decreto de Gabinete N°249 de 16 de julio de 1970, por medio del cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. (Gaceta Oficial N°16.655 de 27 de julio de 1970).
- Decreto de Gabinete N°168 del 27 de julio de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987 y dicta otras disposiciones. (Gaceta Oficial N°16.913 de 6 de agosto de 1971).
- Decreto de Gabinete N°252 de 30 de diciembre de 1971, por medio del cual se aprueba el Código de Trabajo de la República de Panamá. (Gaceta Oficial N°17.040 de 18 de febrero de 1972).
- Ley N°74 de 20 de septiembre de 1973, por medio del cual se crea el Instituto Panameño de Estudios Laborales. (Gaceta Oficial N°17.443 de 1 de octubre de 1973).



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 11 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

- Ley N°13 de 28 de julio de 1987, por la cual se elimina el cobro de matrícula en las escuelas oficiales de todo el país y se modifican algunas disposiciones del Decreto de Gabinete N°168 de 1971. (Gaceta Oficial N°20.858 de 5 de agosto de 1987).
- Decreto Ejecutivo N° 17 de 18 de abril de 1994 por medio del cual se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. (Gaceta Oficial N°22.536 de 16 de mayo de 1994).
- Decreto Ejecutivo N°101 de 2 de diciembre de 1997, por el cual se reglamenta el Artículo 380 del Código de trabajo (Libro III, Relaciones Colectivas). (Gaceta Oficial N°23.432 de 5 de diciembre de 1997).
- Ley N°49 de 18 de septiembre de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gabinete N°168 de 1971, sobre el seguro educativo, modificado por las leyes N°13 y N°16 de 1987, y dicta otras disposiciones. (Gaceta Oficial N° 24.646 de 25 de septiembre de 2002).
- Ley N°68 de 26 de octubre de 2010, que modifica artículos del Código de Trabajo y dicta otras disposiciones. (Gaceta Oficial N° 26.651-A, de 27 de octubre de 2010).
- Decreto Ejecutivo N°2 de 18 de enero de 2012, "Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Educación Sindical del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) y el uso de los fondos del Seguro Educativo y se dictan otras disposiciones." (Gaceta Oficial N° 26.957-A de 24 de enero de 2012).
- Resolución N° DM- 532- 2014 de 21 de noviembre de 2014, "Por la cual se crea dentro de la estructura organizativa y administrativa de IPEL los siguientes Departamentos con sus respectivas Secciones: Departamento de Docencia Laboral; Departamento de Investigación Socio Laboral; Departamento de Arte y Cultura de los Trabajadores, compuesta por la Sección de Documentación; Departamento de Medios, Reproducción y Tecnología Educativa". (Gaceta Oficial N°27.672 de 2 de diciembre de 2014).



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 12 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

c. Uso del manual

El presente Manual de Funciones y Procedimientos está dirigido a los servidores públicos del Departamento de Docencia Laboral del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), con el propósito de facilitarle la orientación administrativa y jurídica necesaria en el desempeño de sus funciones.

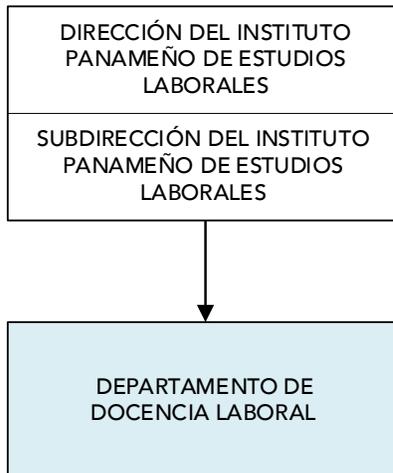
Su cobertura es a nivel nacional, proporcionando así, control general en el cumplimiento de las funciones.

III. CONTROLES INTERNOS

a. Estructura organizativa

El Departamento de Docencia Laboral, está constituido dentro de la Estructura Organizativa de la Institución, como una unidad administrativa establecida dentro de la Dirección del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), situado en el nivel operativo.

Organigrama del Departamento de Docencia Laboral



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 13 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

b. Objetivo del Departamento de Docencia Laboral

Desarrollar actividades de formación en capacitación sindical, pública y privada, incluyendo la educación social, económica y cultural a favor de los trabajadores y los empleadores en todo el país.

c. Responsabilidad

Es responsabilidad del Instituto Panameño de Estudios Laborales, a través del Departamento de Docencia Laboral diseñar y realizar los procesos operacionales de carácter administrativos tendientes a garantizar la transparencia de la gestión de los servidores públicos del Departamento de Docencia Laboral y el cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado en bien de la clase trabajadora.

d. Funciones del Departamento de Docencia Laboral

- Orientar las acciones educativas del departamento, con base a las prioridades y necesidades del movimiento obrero.
- Desarrollar programas docentes de interés sindical, con énfasis en conocimientos en el área laboral, social, económica y política del país.
- Promover acciones docentes conjuntamente con los Departamentos de Investigación Socio laboral, Medios, Reproducción y Tecnología Educativa, Docencia Laboral y Arte y Cultura.
- Coordinar programas educativos a nivel superior con instituciones y organismos gubernamentales y otras entidades.
- Preparar dirigentes sindicales no sólo en las técnicas para la tramitación de reclamaciones, sino educarlos para una acción social provechosa en función del tripartismo, mediación y resolución de conflictos.
- Capacitar a los miembros de las organizaciones sindicales, empresariales y servidores públicos en cuanto a sus derechos y obligaciones laborales, con



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 14 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

el fin de lograr una mejor relación obrero-patronal y así propiciar acciones sociales en bien del sindicalismo y la sociedad en general.

- Proporcionar asistencia técnica y profesional a las actividades docentes llevadas a cabo por las organizaciones de base que así lo soliciten.
- Orientar a los dirigentes sindicales en las técnicas especializadas de Educación Obrera.
- Atender las solicitudes de capacitación presentadas por los trabajadores organizados de la República.
- Mantener registros de las acciones desarrolladas por la unidad.
- Iniciar la recopilación de documentos e información de los participantes para la confección de los pagos de transporte y alimentación en las actividades desarrolladas por el instituto.
- Mantener comunicación permanente con las organizaciones sociales en las convocatorias, envío de documentos para los trámites desarrollados con las universidades (copia de cédula, correo electrónico, dirección, teléfono, celular, sindicato).

e. Funciones administrativas del personal

El Departamento de Docencia Laboral, está constituido dentro de la estructura organizativa de la Institución, como una unidad administrativa dentro del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).

Administrativamente está constituida en el siguiente orden: Jefe/Jefa del Departamento e instructores laborales: los cuales tienen las siguientes funciones:

Jefe/Jefa del Departamento: realiza los trabajos relacionados con planificar, supervisar y coordinar las acciones de docencia, dirigidas a organizaciones de trabajadores y empleadores.



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 15 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

Dentro de sus funciones están:

- Coordinar y supervisar las acciones de docencia laboral y programas educativos.
- Promocionar e informar sobre el desarrollo de acciones de educación laboral.
- Mantener la coordinación necesaria con otras instancias para el desarrollo de actividades vinculadas con las acciones de capacitación, según normas y procedimientos vigentes y criterio propio.
- Elaborar las estimaciones y requerimientos de recursos materiales y humano requeridos para el funcionamiento de la unidad bajo su responsabilidad.
- Definir las necesidades de capacitación del personal a su cargo para el mejoramiento en sus funciones y evaluar sus resultados.
- Elaborar un informe técnico al finalizar cada trimestre de las actividades educativas del período.
- Controlar la disponibilidad y el estado en que se encuentran los recursos asignados al puesto que ocupa.
- Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad y que le sean asignadas por su superior jerárquico.

Instructor/Instructora Laboral: realiza los trabajos relacionados con impartir conocimientos técnicos y prácticos a participantes en temáticas laborales y evalúa el aprovechamiento social, sindical, administrativo y legal de los usuarios del Instituto.

Dentro de sus funciones están:

- Organizar seminarios, cursos jornadas, conferencia y charlas, según normas y procedimientos vigentes.



 REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 16 de 25
			Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

- Preparar los instrumentos, el equipo y material didáctico a utilizarse en los seminarios, cursos, jornadas, conferencias y charlas, según normas y procedimientos vigentes.
- Convocar por medio de nota a las organizaciones sindicales para el proceso de inscripción de los participantes en los eventos de capacitación y otras acciones correspondientes.
- Impartir acciones de capacitación (cursos, seminarios, charlas) en las temáticas: laborales, sociales, sindicales, administrativas, legales y otras, utilizando la metodología más conveniente para lograr transmitir enseñanza y aprendizaje a los participantes.
- Elaborar, aplicar y calificar pruebas escritas y prácticas para evaluar el aprovechamiento de los participantes.
- Elaborar y evaluar las técnicas y prácticas de enseñanzas utilizadas en los diferentes cursos, seminarios, jornadas, conferencias y charlas con el objetivo de mejorar la calidad de los mismos.
- Verificar el buen uso de los instrumentos y equipos de trabajo, así como la disciplina de los participantes durante el desarrollo de la actividad.
- Informar sobre el avance de la actividad, el aprovechamiento de los participantes y otras actividades cumplidas en materia de su competencia.
- Colaborar en organizar reuniones informativas, de programación y evaluación relacionadas con sus funciones, acciones de capacitación.
- Recomendar el tipo de capacitación requerido y sustentar si la capacitación es virtual o presencial, charla, jornada, seminario o taller.
- Consultar la documentación relacionada con el tema a exponer, para la confección y/o preparación del material didáctico y ayuda audiovisual (filmillas, películas, diapositivas, etc.).



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 17 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

- Elaborar propuestas para la reorganización de los métodos y de los procesos de trabajo que se realizan en el puesto que ocupa.
- Gestionar el financiamiento, ante las autoridades competentes, para la compra de los equipos y materiales de capacitación necesarios.
- Elaborar un informe técnico al finalizar cada actividad educativa.
- Controlar la disponibilidad y el estado en que se encuentran los recursos asignados al puesto que ocupa.
- Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad y que le sean asignadas por su superior jerárquico.

IV. PROCEDIMIENTOS

1. Procedimiento para la elaboración de la programación anual de los eventos educativos

Objetivo: es aquel procedimiento que lleva a cabo el Departamento de Docencia Laboral con la finalidad de tener un calendario de todas las actividades educativas a realizarse durante el año.

1.1. Descripción del procedimiento

Departamento de Docencia Laboral

Jefe/Jefa

- Organiza la reunión con su equipo de trabajo.
- Confecciona y envía al Director/Directora de Ipel, la programación anual de los eventos educativos a realizarse el próximo año.



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 18 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

Dirección del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL)

Director/Directora

- Revisa la programación anual de los eventos educativos.
- Coordina con el Ministro/la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral la fecha de reunión de la Comisión de Educación Sindical.
- Solicita a el Secretario/la Secretaria de la dirección, sacar las copias de la programación anual de los eventos educativos para que se entreguen a los miembros de la comisión de Educación Sindical el día de la reunión.

Nota: la Comisión de Educación Sindical está integrada por:

- a. El Ministro/La Ministra de Trabajo y Desarrollo laboral, quien la presidirá.
 - b. El Rector/La Rectora de la Universidad de Panamá.
 - c. Dos (2) técnicos expertos de la educación sindical y sus respectivos suplentes, escogidos por el Órgano Ejecutivo.
 - d. Tres (3) representantes de las organizaciones sindicales con sus respectivos suplentes.
- Redacta y confecciona la nota para notificarle a los miembros de la Comisión Sindical la fecha de la reunión.
 - Entrega a el Director/la Directora, la nota y copias de la programación de los eventos educativos.

Director/Directora

- Entrega las copias de la programación a la Comisión de Educación Sindical el día de la reunión.

Comisión de Educación Sindical

- Escogen los subcomisionados para:
 - Subcomisión de políticas educativas.
 - Subcomisión de Monitoreo.



 REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 19 de 25
			Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

o Subcomisión de Presupuesto.

- Reciben, leen y discuten el documento.
- Aprueban los informes presentados por las subcomisiones en la CES.

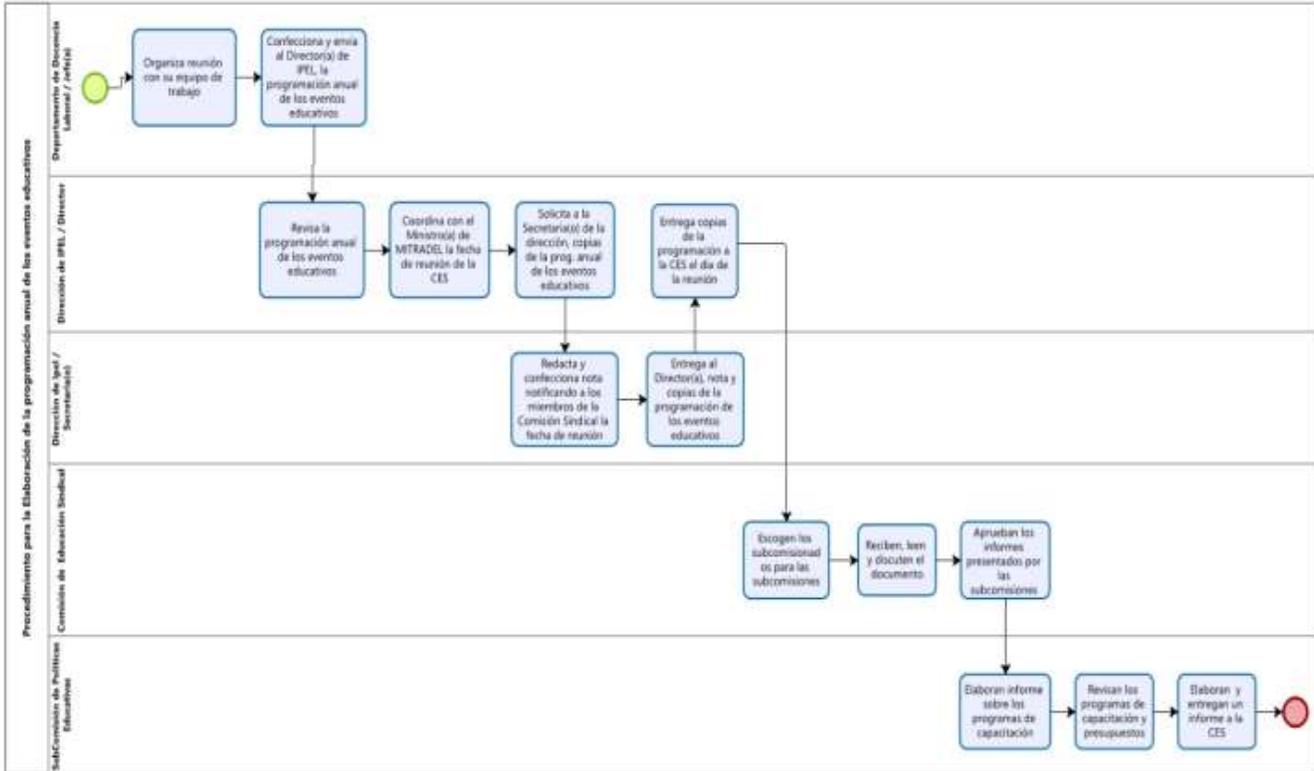
Subcomisión de Políticas Educativas

- Elaboran el informe sobre los programas de capacitación de IPEL.
- Revisan los programas de capacitación propuestos por los sindicatos.
- Revisan los presupuestos que presentan anualmente las organizaciones sociales de trabajadores.
- Elaboran y entregar un informe a la comisión sindical para su aprobación.



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 20 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

1.2. Diagrama del procedimiento



2. Procedimiento para la educación socio laboral.

Objetivo: Es aquel procedimiento que lleva a cabo el Departamento de Docencia Laboral con la finalidad de tener un calendario de todas las actividades educativas socio laborales a realizarse durante el año y darle el debido seguimiento.



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 21 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

2.1. Descripción del procedimiento

Departamento de Docencia Laboral

Instructor/Instructora Laboral

- Confecciona la nota de convocatoria a el(los) evento(s) educativo(s) y envía al Jefe/la Jefa de Docencia.

Nota: La nota de convocatoria, contiene la fecha, hora, lugar y tema a tratar en el evento educativo, en ella se solicita el listado de los participantes con nombre, cédula, sindicato al que pertenece, número de celular y correo electrónico.

Jefe/Jefa

- Recibe la nota de convocatoria y verifica que la actividad es parte del POA planteado o que es una actividad educativa planteada por necesidad urgente.
- Coloca el VoBo para el evento educativo.

Dirección del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL)

Director/Directora

- Recibe y revisa la nota de convocatoria a las organizaciones sindicales y servidores públicos.
- Firma la nota de convocatoria y envía a el Instructor Laboral/la Instructora Laboral.

Departamento de Docencia Laboral

Instructor/Instructora Laboral

- Envía la nota de convocatoria a las organizaciones sindicales y servidores públicos.

Organizaciones Sindicales

- Recibe la nota de convocatoria.



 REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 22 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

- Confecciona el listado de los participantes al evento educativo y envía con nota a el Instructor Laboral/la Instructora Laboral.

Departamento de Docencia Laboral

Instructor/Instructora Laboral

- Recibe las notas de las organizaciones sindicales y confecciona listado unificado de participantes.
- Confecciona la nota a la Dirección Administrativa y de Finanzas, solicitando los insumos necesarios para el evento.

Nota: La nota de solicitud contiene viáticos de transporte y alimentación para los participantes y cualquier otro requerimiento, según el evento.

- Confecciona y presenta el informe de Eventos realizados, al Jefe/la Jefa del departamento.

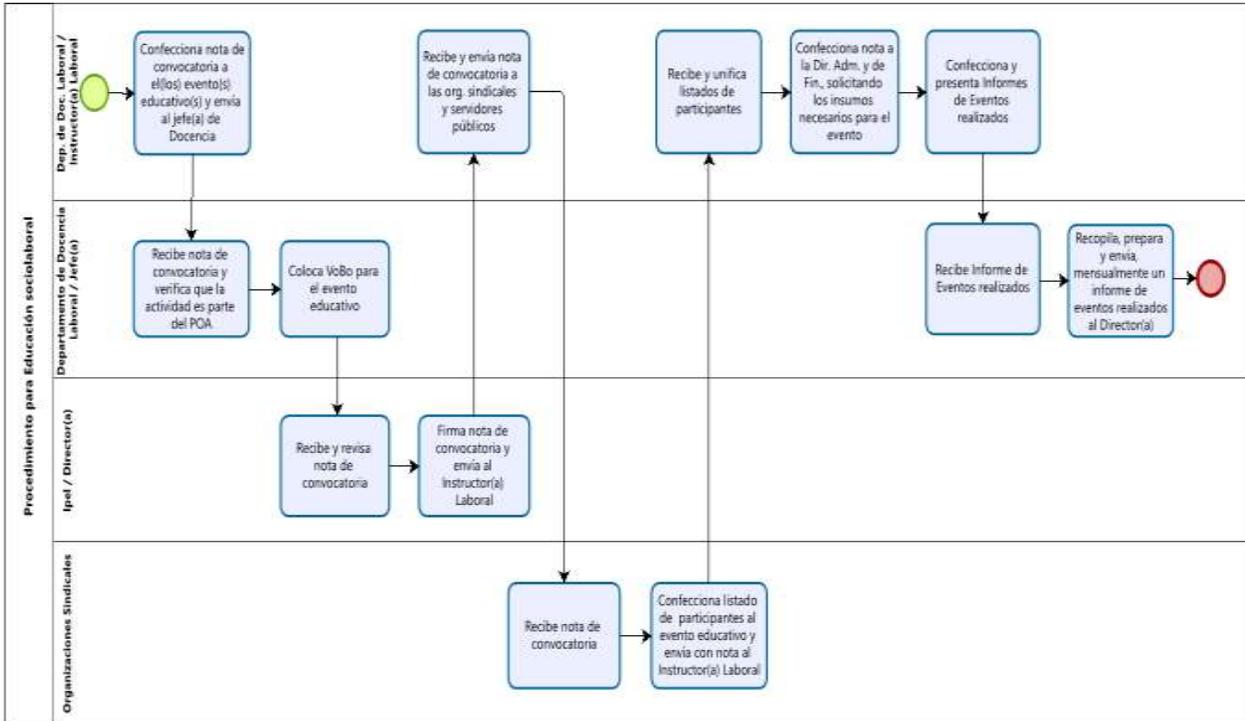
Jefe/Jefa

- Recibe el informe de eventos realizados.
- Recopila, prepara y envía, mensualmente un informe de eventos realizados, al Director/la Directora de Ipel.



 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 23 de 25
		Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

2.2. Diagrama del procedimiento



 REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 24 de 25
			Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

V. ANEXOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64E396B968D9D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

 REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral	Página 25 de 25
			Versión No. 2 Fecha: Julio 2023

ANEXO 1 - Definición de símbolos en los diagramas de procedimientos

-  Indica el inicio del procedimiento
-  Indica una o varias tareas o actividad(es).
-  Indica una decisión o diferentes alternativas frente a una situación.
-  Indica cuando interviene, dentro de una tarea, el uso de un formulario, documento o anexo.
-  Indica la continuación entre una tarea y otra.
-  Indica el fin del procedimiento.





Banco de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCIÓN Núm. 095-2023 (De 17 de julio del 2023)

POR LA CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMA SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 126 #2 de la Constitución Política de la República es función del Estado desarrollar integralmente el sector agropecuario, por lo cual el Estado implementará la política agraria en el país, tomando medidas para la asistencia crediticia y financiera dentro de este sector, enfocados con especial atención a los sectores de escasos recursos y sus grupos organizados, así como al pequeño y mediano productor.

Que con el propósito de aumentar la producción agrícola a nivel nacional y garantizar el abastecimiento de algunos rubros de primera necesidad, así como mantener y aumentar la generación de mano de obra en el sector agrícola, el gobierno nacional ha decidido implementar algunas medidas de apoyo y flexibilización para coadyuvar en el acceso a mejores condiciones económicas a nuestros micro, pequeños y medianos productores.

Que para lograr estos objetivos el Banco de Desarrollo Agropecuario aprobó e implementó la Resolución Núm. 051-2020 del 11 de mayo de 2020, que fue modificada por la Resolución Núm. 073-2021 de 22 de diciembre de 2021, la cual produjo un incremento en la producción de varios rubros sensitivos a nivel nacional, incentivando y apoyando al micro y pequeño productor, garantizando de esta manera la soberanía alimentaria y el fortalecimiento del sector primario de nuestra economía, el cual se ha robustecido y ha tenido un notable crecimiento derivado de la ejecución de este programa crediticio.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.



Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación unánime, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y EXTENDER la vigencia del Programa de Crédito Panamá Solidario para la Actividad Agrícola del Banco de Desarrollo Agropecuario, contenido en la Resolución Núm. 051-2020, modificada por la Resolución Núm. 073-2021 del 22 de diciembre del 2021, hasta el día 30 de junio del año 2024.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 10, 11 numerales 1, 2 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

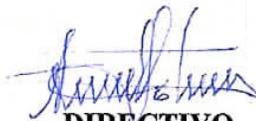


**PRÉSIDENTE
ALEXIS PINEDA**

Vice-Ministro de Desarrollo Agropecuario



**DIRECTIVO
LUIS CARLO MORENO**
Asesor Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario



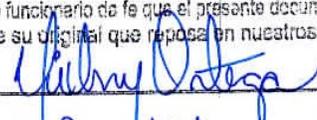
**DIRECTIVO
ARNULFO GUTIERREZ**
Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá



**DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA**
Representante de los Productores Independientes

**Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica**

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 18/07/2023 Hora: 2:30pm

CRB/rsh



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2023-0032174
De 18 de agosto de 2023

Que modifica la Resolución N.º MIPRE-2023-0024564 de 30 de junio de 2023, que recomienda adoptar medidas para la contratación de potencia y/o energía a corto plazo, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2021, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., podrá realizar actos de compra de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía;

Que las Reglas de Compra aprobadas mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, establecen la obligación de contratación mínima de potencia y energía de las empresas de distribución para asegurar el suministro de la demanda en su zona de concesión;

Que en atención a que en la Licitación LPI N.º ETESA 01-22 no se alcanzaron los niveles de contratación mínima de potencia y energía para las empresas de distribución eléctrica establecidos en las Reglas de Compras, aunado al incremento en la demanda de energía eléctrica observado en la temporada seca del presente año 2023 y las proyecciones climáticas con alta probabilidad de incidencia del Fenómeno de El Niño en el corto plazo, esta Secretaría mediante Resolución N.º MIPRE-2023-0024564 de 30 de junio de 2023 recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la elaboración y presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de los pliegos necesarios para efectuar una licitación pública, de corto plazo, tendiente a contratar la potencia y energía, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica;

Que en vista de las condiciones climáticas registradas en los últimos meses y la época seca de los últimos años, esta Secretaría ha constatado la necesidad de reevaluar las recomendaciones emitidas en cuanto al esquema de contratación de corto plazo, a fin de garantizar la oferta de potencia firme existente requerida para asegurar la confiabilidad del sistema, por lo que se estima necesario hacer nuevas recomendaciones en cuanto al esquema de contratación a corto plazo, a fin de garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de electricidad, en consecuencia,



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=X5VtSEU9In%2FvutQk3zsB%2FeFeiGXa55tvXnlE%2Fok1G9E%3D>



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución N.º MIPRE-2023-0024564 de 30 de junio de 2023, que queda así:

SEGUNDO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que el esquema de contratación incluya:

1. La recepción de ofertas para el acto de licitación pública se deberá realizar a más tardar treinta (30) días después de la publicación del pliego de cargos, teniendo en cuenta las modificaciones que el regulador pueda hacer a los plazos aplicables establecidos en las Reglas de Compra.
2. Realizar una evaluación técnica/económica utilizando diversos precios de la oferta virtual que considere las estaciones predominantes en Panamá (estaciones seca y lluviosa), para determinar si existen beneficios en el volumen de contratación y de ser así implementar esta medida.
3. Requerimientos de potencia firme y requerimientos de energía, en renglones separados.
 - 3.1. Renglón de Potencia: Para centrales de generación térmica existentes.
 - 3.2. Renglón de Energía: Para centrales existentes.
4. La fecha de inicio del suministro será el 1 de enero del año 2024.
5. Periodo a asignar los contratos de suministro: 01 de enero 2024 hasta 31 de diciembre 2025.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=X5VtSEU9In%2FvutQk3zsB%2FefeiGXa55tvXnlE%2Fok1G9E%3D>





República de Panamá

Municipio de Chame

Concejo Municipal

ACUERDO No. 7

(del 20 DE JUNIO de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No.04 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2017, Y TODOS LOS ACUERDOS ANTERIORES QUE REGULABAN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME Y SE ADOPTA ESTE COMO ACUERDO VIGENTE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

En pleno uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- *Que la Ley de Régimen Municipal, le otorga a los Concejos Municipales la facultad de regular la vida jurídica del Municipio a través de Acuerdos, pero dentro del marco de dicha Ley sin rebasarla.
- *Que existe la necesidad de adecuar artículos existentes en el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Chame y poder cumplir así responsabilidades inherentes a las regulaciones actuales por ley y modernizaciones de funcionamiento establecidas.

ACUERDA:

PRIMERO: Adoptar un nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Chame de la manera siguiente:

TITULO PRIMERO

INSTALACIÓN DEL CONCEJO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo Nº 1:

El Concejo Municipal del Distrito de Chame se reunirá por derecho propio el día 2 de Julio de cada cinco (5) años en el Palacio Municipal “Félix Calvo”, a las 9:30 a .m., para la Instalación y reunión ordinaria de esta Corporación Edilicia. Dicho Concejo lo constituirán los Representantes de cada Corregimiento, previa presentación de Credenciales.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 22

Secretaria: [Firma]



Artículo Nº 2:

La Junta preparatoria o interina la presidirá el Concejal de mayor edad y actuará como Secretario el Concejal de menor edad.

Artículo Nº 3:

El Presidente de la Junta Preparatoria ordenará que se llame a lista a los Representantes quienes son los que forman el Concejo.

Artículo Nº 4:

En el caso de que al pasar lista no hubiere quórum el Presidente de la Junta Preparatoria decretará un receso de quince (15) minutos, para gestionar la presencia de los Concejales ausentes. Terminado el receso y no hubiere quórum se insistirá en adquirir el quórum reglamentario.

Artículo Nº 5 :

Obtenido el quórum el Presidente de la Junta Preparatoria hará el siguiente Juramento: "*Juro cumplir con los deberes del cargo de Concejal del Distrito de Chame, Acatar las Disposiciones Constitucionales y Legales vigentes, seguidamente el Presidente de la Junta preparatoria solicitará a los Concejales que hagan el mismo juramento .*

Artículo Nº 6:

Seguidamente se procederá a la elección del Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal de forma separada de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá: Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Seguidamente se procederá a la elección de los siguientes Funcionarios Municipales.

- Secretaria del Concejo Municipal
- Sub-Secretario(a) del Concejo Municipal
- Asistente del Secretario(a)
- Sub secretario(a)
- Jefe del departamento de ingeniería Municipal (Ingeniero o Arquitecto Municipal)
- Jefe del departamento de Catastro Municipal (Agrimensor o Técnico Topógrafo)

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23

Secretaria: Umay



- Asesor Legal del Concejo Municipal (Abogado consultor)
- Relacionista Público
- Trabajador(a) Social
- Contador Público Autorizador
- Inspector de Comercios
- Inspector de tierras
- Inspector de Obras de Construcción
- Secretaria I
- Secretaria II
- Conductor

Una vez electos estos funcionarios se procederá a su juramentación.

Parágrafo : El presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal podrán ser separados indefinidamente de sus cargos en caso de cuatro (4) ausencias consecutivas injustificadas a las Reuniones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame; por lo que se procederá inmediatamente a la elección del Presidente o Vicepresidente según sea el caso de acuerdo a lo dispuesto en este parágrafo .

Artículo Nº 7:

Instalada la Directiva el Presidente solicitará a los Concejales se pongan de pie y contesten a la siguiente Pregunta: Declaran ustedes Instalado el Concejo Municipal del Distrito de Chame? Estos contestaran: lo declaramos Instalado.

TITULO SEGUNDO

(De los dignatarios del Concejo Municipal)

CAPITULO PRIMERO

(Del Presidente y Vice Presidente del Concejo Municipal).

Artículo Nº 8:

El Presidente y Vicepresidente del Concejo durarán seis meses (6) en sus cargos, después del cual serán reemplazados por los dignatarios escogidos para el nuevo período. Para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal del Distrito de Chame es permitida la reelección inmediata para el siguiente período de la nueva junta directiva a elegirse.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame, 7 de 8 de 23
Secretaria: [Firma]



Artículo Nº 9:

Establecer como fecha de elección o escogencia del Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal para los cuatro años y medio (4 1/2) siguientes al periodo de instalación de la primera Junta Directiva del Concejo Municipal, para cada año siguiente la primera Elección será durante la tercera reunión ordinaria del mes de noviembre de cada año y la segunda elección se realizará la primera reunión ordinaria del mes de mayo de cada año, hasta completar el período de cinco (5) años, para los cuales fueron electos Representantes de Corregimientos.

Artículo Nº 10:

Son atribuciones del Presidente:

1. *Representar al Concejo Municipal*
2. *Abrir, suspender y clausurar las reuniones*
3. *Dirigir los debates*
4. *Requerir a los Concejales que concurren puntualmente a las Sesiones*
5. *Mantener el orden y el respeto en las Sesiones y hacer cumplir el Reglamento Interno.*
6. *Firmar las Actas de las Sesiones.*
7. *Decretar fuera de las Sesiones, el curso que debe darse a la correspondencia y demás documentos que se reciban.*
8. *Firmar los Acuerdos y Resoluciones.*
9. *Ordenar a la Secretaría la Expedición de copias, documentos, certificaciones que sean solicitadas a la Presidencia.*
10. *Solicitar a las oficinas públicas los documentos o la información que pidan las Comisiones de trabajo o algún Concejales para las gestiones oficiales propias de sus responsabilidades.*
11. *Visitar dos veces por semana LA SECRETARÍA del Concejo para examinar el estado de los asuntos concernientes a la Corporación y para cuidar que las obligaciones de la Institución sean debidamente atendidas.*
12. *Interesarse que las Comisiones de Trabajo cumplan sus compromisos.*
13. *Presidir la Comisión de Mesa y nombrar las Comisiones de Trabajo permanente y accidentales que ésta estime conveniente.*
14. *Formular al fin de cada sesión una cuenta contra el Tesoro Municipal, por la dieta correspondiente a los Concejales. En esta*

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chama 7 de 8 de 23
Secretaria: Ymg



cuenta se especificará el nombre de cada Concejal y la cantidad a que tienen derecho según lo estipulado.

15. *Distribuir los asuntos que deben pasar a las comisiones.*
16. *Convocar a reuniones extraordinarias al pleno del Concejo cuando lo estime conveniente, o cuando lo soliciten por escrito, no menos de seis (6) Concejales. La convocatoria se debe hacer con anticipación.*
17. *Acatar y hacer cumplir las decisiones de la Corporación.*
18. *Juramentar a los suplentes que participen en las Sesiones y que aún no hayan sido juramentados.*
19. *Conceder permiso a los Concejales para ausentarse de la reunión en los casos siguientes:*

Permisos Temporales:

Para atender un funcionario internamente, dentro del perímetro del Concejo Municipal.

Permisos Permanentes:

Enfermedad, muerte de un pariente o catástrofe en el Corregimiento. Y para otros casos con nota solicitando un permiso sustentando el objetivo de la ausencia

20. *De acuerdo al numeral 19 el Concejal que se retire de la reunión y no solicite el permiso debido, no tendrá derecho a cobrar la dieta.*

Artículo Nº 11:

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus faltas accidentales en las reuniones del concejo y ejercerá las mismas funciones que le corresponden al Presidente, cuando lo reemplace.

Artículo Nº 12:

En caso de que en una reunión estén ausentes el Presidente y Vicepresidente, presidirá la reunión el Concejal que sea escogido para tal fin por mayoría del Concejo. En caso de la ausencia del Vicepresidente se escogerá uno de los concejales por votación de mayoría simple, para que ejerza el cargo durante la sesión del Concejo Municipal.

Artículo Nº13:

El Concejo Municipal tendrá un Secretario(a) el cual será nombrado por un período de cinco (5) años, un Sub Secretario(a) y un(a) Asistente, los cuales serán nombrados por un período de dos años y medios (2 ½) prorrogables, contados a partir de la fecha de su toma de posesión hasta la fecha en que finalice el período para el cual fueron nombrados.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaria: [Firma]



El Concejo Municipal puede remover al Secretario(a) Sub Secretario (a) del Concejo Municipal y el (la) Asistente de sus cargos en forma definitiva en los casos de:

** Incompetencia e irresponsabilidad comprobada en el ejercicio de sus funciones o por irrespeto a algún Concejal, Alcalde, Tesorero, Ingeniero, Abogado Consultor, Agrimensor y demás funcionarios que forman parte del Municipio.*

**Irrespeto a cualquier ciudadano que presente cargos ante el Pleno del Concejo Municipal (estas faltas deben ser comprobadas y que presenten cargos por escrito y con testigos).*

Para que la separación de éstos funcionarios surta efecto (del secretario (a) surta efecto se requiere del voto favorable de la mayoría simple del concejo municipal (6 votos)

Artículo N° 14:

Por la falta absoluta del Secretario(a) del Concejo Municipal se realizará una nueva elección para escoger su reemplazo. Se considerará falta absoluta la ausencia injustificada durante quince (15) días consecutivos a sus labores o por la muerte de alguno de éstos funcionarios.

En caso de incapacidad física por tiempo definido o indefinido mayores a los quince (15) días, se procederá a la elección correspondiente por el tiempo que dure la ausencia del o los funcionarios titulares y se procederá a trasladar a la planilla de riesgos profesionales de la Caja de Seguro Social a el funcionario incapacitado .

Artículo N° 15:

Cuando en una reunión del Concejo Municipal falte el Secretario (a), el Subsecretario (a) asumirá su reemplazo y en caso de ausencia del Sub Secretario, el o la Asistente asumirá el cargo de Secretario y a falta de estos tres (3) funcionarios, en la misma Sesión, se procederá a escoger dentro del grupo de los Concejales a uno que la Cámara designe para que ocupe el cargo de Secretario principal ad-honoren.

Artículo N° 16:

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaria: [Firma]



En caso de licencia prolongada con sueldo (más de 30 días), el puesto de Secretario(a) será ocupado por el Subsecretario(a) que devengará el mismo salario con que fue nombrado; en caso de que el (la) Subsecretario (a) simultáneamente con el Secretario titular gocen de licencia prolongada por estudios u otras razones, el cargo de Secretario será ocupado por el asistente, el cual devengará el mismo salario con que fue nombrado y a falta de estos tres funcionarios, el cargo de secretario será ocupado ad-honorem por un Concejal designado por el pleno.

En caso de que por enfermedad, el Secretario(a), el Subsecretario(a) o el (la) asistente se acojan al beneficio que el Seguro Social ha establecido para los asegurados que se encuentren inhabilitados por enfermedad.

Para formalizar la situación del o los afectados, el Concejo dictará la Resolución pertinente y enviará copias al Alcalde, Tesorero, Control Fiscal de la Contraloría General de la República.

Artículo Nº 17:

Sólo se otorgará licencia con sueldo al Secretario(a) del Concejo Municipal, en caso de estudios y para ello se requerirá de la aprobación de la mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal.

En caso que se otorgue la licencia con sueldo el Concejo Municipal, dictará la Resolución pertinente y enviará copias al Alcalde, Tesorero y Control Fiscal para aclarar la situación del funcionario.

Artículo Nº 18:

Funciones del Secretario(a) del Concejo Municipal:

1. *Todos los que señala la ley sobre Régimen Municipal.*
2. *Firmar después del Presidente, las Actas de Reuniones, Resoluciones y Acuerdos del Concejo Municipal.*
3. *Dar cuenta frecuentemente al Presidente del Concejo de todos los documentos que entren a la Secretaría para que éste determine el curso de los mismos.*
4. *Organizar debidamente los archivos del Concejo.*
5. *Asistir a la oficina del Concejo Municipal de lunes a viernes en el horario establecido por la Administración Municipal.*
6. *Asistir a las reuniones de las comisiones del Concejo Municipal.*
7. *Desempeñar las Funciones Notariales que la Ley le señala a los Secretarios de los Concejos Municipales, Código Civil artículo 1718 y Código Administrativo Nº 2116. Los fondos recaudados por estas funciones serán depositados al Tesoro Municipal.*

de que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: [Firma]



Artículo N° 19:

El (la) Subsecretario(a) cuando reemplace temporalmente al Secretario titular tendrá las mismas funciones que éste, además de aquéllas otras que le asigne el Concejo Municipal y devengará el mismo salario con el que fue nombrado.

Artículo N° 20:

El Subsecretario(a) cuando remplace temporalmente al secretario (a), gozará de los beneficios contemplados en los artículos 14, 15, 16, él (la) asistente pasará a ocupar el cargo de subsecretario(a) y tendrá las mismas funciones que éste.

Artículo N°21:

Una vez terminado el período de cinco (5) años para los cuales fue nombrado el Secretario(a) este podrá aspirar a la reelección y podrá ser reelecto siempre que el nuevo Concejo lo elija.

Artículo N°22:

Es función del Concejo Municipal sin perjuicio de los otros que la ley señale, lo siguiente:

Ratificar o no el nombramiento del Tesorero Municipal que haga el Alcalde en el período que la ley establezca para tal fin, siempre y cuando el Tesorero nombrado por el alcalde cumpla con los requisitos que establezca el consejo para su ratificación entre los cuales están:

1. Ser mayor de 25 años de edad.
2. Ser panameño(a) por nacimiento.
3. Tener título o licenciatura universitaria preferiblemente en carreras como: Contabilidad, administración de empresas, banca o finanzas.
4. Tener experiencia laboral por lo menos de cinco (5) años, para lo cual deberá presentar referencias laborales.
5. Presentar historial policivo actualizado (30 días) donde se compruebe que no ha sido penado o condenado por ningún tipo de delitos contemplados en las Leyes del País.
6. Presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano, honesto (a) respetuoso (a) y que presenta buena

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: Ympj



conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Chame.

7. Debe ser un ciudadano nacido y con residencia en el distrito de Chame.

Al cumplir el candidato propuesto por el alcalde los requisitos antes establecidos por ley, el concejo deberá ratificarlo, de no cumplir con estos requisitos el concejo no deberá ratificar al tesorero presentado o nombrado por el Alcalde y le pedirá a este último que nombre y presente a otro candidato que cumpla con todos los requisitos establecidos para su ratificación en este Reglamento Interno.

Artículo Nº 23:

El Tesorero Municipal debe cumplir las atribuciones que señala el artículo #57 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973 sobre Régimen Municipal, reformada por la ley 52 de Diciembre de 1984.

Artículo Nº 24:

Jefe del departamento de Ingeniería Municipal: éste cargo deberá ser ocupado por un profesional idóneo, ya sea un Ingeniero Civil o Arquitecto, el cual será designado por mayoría simple (6 votos) del Concejo Municipal, devengará el salario que sea asignado a tal cargo, mediante el Presupuesto de gastos y rentas del Municipio de Chame, y será considerado un empleado Municipal. El cargo de Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal es incompatible con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Civil o Arquitecto.

Artículo Nº 25:

Para la escogencia del Avaluador de Obras de Construcción Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal se podrán postular todos los candidatos que así lo deseen siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno, entre los que se encuentran los siguientes :

1. Ser mayor de 25 años de edad
2. Ser panameño(a) por nacimiento.
3. Tener título universitario de Ingeniero Civil o Arquitecto
4. Tener experiencia laboral mínimo cinco (5) años, para lo cual deberá presentar referencias laborales que demuestren que cumple con estos requisitos.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame, 7 de 8 de 23
Secretaria: Ymy



5. Presentar historial policivo actualizado (30 días) donde se compruebe que no ha sido, penado o condenado por ningún tipo de delito contemplado en las Leyes del País.
6. Presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano, honesto (a), respetuoso (a) y que presenta buena conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Chame.

Artículo N° 26:

El Avaluador Municipal Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal deberá entregar durante cada Sesión Ordinaria del Concejo, un informe financiero de su gestión, deberá asistir con derecho a voz a las Sesiones del Concejo Municipal, de no asistir deberá excusarse por escrito.

Artículo N° 27:

El Concejo Municipal tendrá un Asesor Legal el cual asesorará Jurídicamente al Concejo Municipal y a todas las dependencias o departamentos adscritos a éste. El mismo deberá ser profesional idóneo en el ejercicio de la Abogacía y tener al menos cinco (5) años de ejercer la profesión de Abogado. Para ser abogado Consultor del Concejo Municipal de Chame, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 25 años de edad.
2. Ser panameño(a), por nacimiento.
3. Tener título o licenciatura universitaria, en derecho y ciencias políticas.
4. Tener experiencia laboral mínimo cinco (5) años, para lo cual deberá presentar referencias laborales que demuestren que cumple con estos requisitos.
5. Presentar historial policivo actualizado (30 días), donde se compruebe que no ha sido, penado o condenado por ningún tipo de delitos contemplados en las Leyes del País.
6. Presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano honesto (a), respetuoso (a) y que presenta buena conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Chame.

Artículo N° 28:

El Asesor Legal será elegido por la mayoría de los miembros del Concejo Municipal y devengará el salario que establezca el Concejo Municipal contemplado en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chame y será considerado un empleado Municipal.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: Ymf



Artículo N° 29:

Obligaciones del Asesor Legal: Son obligaciones del Asesor Legal entre otras que le sean asignadas, las siguientes:

1. Asistir con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal
2. Resolver las consultas jurídicas por escrito que le formule el Concejo Municipal, Tesorería, Ingeniería Municipal y Catastro Municipal
3. Asesorar al Concejo Municipal, Departamento de Ingeniería Municipal, y Catastro Municipal ante los Tribunales en los juicios que tengan que aparecer como demandantes o demandados, siempre que conste la autorización mediante resolución del Concejo Municipal.
4. Asesorar al Concejo Municipal en los procedimientos de Policía que deban seguir cuando así lo soliciten por escrito.
5. Todos los demás señalados por las Leyes y los Acuerdos Municipales.
6. El cargo de Abogado Consultor es compatible con el ejercicio de la profesión de abogado.

Artículo N° 30:

Las causales para la destitución del Abogado Consultor serán las siguientes:

1. Incumplimiento de sus deberes como servidor público
2. Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común.
3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.
4. Por la decisión de la mayoría simple (6 votos) de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo N° 31:

El Agrimensor o Técnico Topógrafo – Jefe del Departamento de Catastro: El Municipio de Chame tendrá una dirección de Catastro Municipal que estará presidida por un Agrimensor o Técnico Topógrafo, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los límites del Distrito de Chame mediante amojonamiento en tierra de dichos límites, sobre todo la delimitación con los distritos de Capira y San Carlos.
2. Establecer dichos límites de mutuo acuerdo con las autoridades de los distritos de Capira y San Carlos y con las entidades pertinentes como lo son ANATI, INSTITUTO TOMMY GUARDIA, CONTRALORÍA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: [Firma]



GENERAL DE LA REPÚBLICA y cualquier otra institución que tenga relación con éste tema

3. Establecer los límites correctos con amojonamiento en tierra de todos los corregimientos del Distrito de Chame.
4. Levantar un catastro o inventario de todos los terrenos Municipales y nacionales, que existen dentro de los ejidos de población del Distrito de Chame.
5. Establecer qué terrenos dentro del Distrito de Chame tienen títulos de propiedad, cuáles están ocupados y cuáles están baldíos.
6. Establecer claramente la cantidad de dinero adeudado en concepto de arrendamiento de terrenos Municipales dentro del Distrito de Chame, para establecer las medidas pertinentes para gestionar el cobro de dicho impuesto.
7. Cualquier otro que le asigne el Concejo Municipal.
8. Mantener informado al Concejo Municipal.

Artículo N° 32:

Las causales para la destitución del **Jefe del Departamento de Catastro** serán las siguientes:

1. Incumplimiento de sus deberes como servidor público
2. Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común.
3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.
4. por la decisión de la mayoría simple (6 votos de los miembros del Concejo Municipal)

Artículo N° 33:

Para ser Agrimensor o Técnico Topógrafo **Jefe del departamento de Catastro** se les exigirá a los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 25 años de edad.
2. Ser panameño(a) por nacimiento o naturalización o tener trámites de naturalización en proceso.
3. Tener título o licenciatura universitaria que demuestren que es graduado de Agrimensor o Técnico topógrafo .
4. Tener experiencia laboral mínimo cinco (5) años, para lo cual deberá presentar referencias laborales.
5. Presentar historial policivo actualizado (30 días), donde se compruebe que no ha sido, penado o condenado por ningún tipo de delitos contemplados en las Leyes del País.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaria: ymj



6. Presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano honesto(a), respetuoso(a) y que presenta buena conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Chame.

Artículo Nº 34:

El Relacionista Público: El Consejo Municipal de Chame tendrá un Relacionista Público, el cual tendrá como función dar a conocer toda la información de importancia relacionada con las funciones de los distintos departamentos que conforman el Municipio de Chame, tales como Acuerdos y Resoluciones, emanadas del Concejo Municipal y la Administración Municipal. El mismo deberá tener estudios o experiencia en el ejercicio del Periodismo.

Artículo Nº 35:

El Relacionista Público será nombrado por la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal y devengará el salario que esté asignado en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chame, y será considerado un empleado Municipal.

Artículo Nº 36:

Obligaciones del Relacionista Público:

1. *Hacer del conocimiento público todos los Acuerdos y Resoluciones que apruebe el Concejo Municipal y los decretos que emita la Alcaldía siempre y cuando cuente con la aprobación del Presidente del Concejo y el Alcalde Municipal.*
2. *Asesorar al Concejo Municipal, Alcaldía, Tesorería e Ingeniería Municipal Y Catastro Municipal en lo referente a la publicidad y la promoción de los asuntos que estén llevando a cabo y que vayan en beneficio del Fisco Municipal y los contribuyentes.*

Artículo Nº 37:

Las causales para la destitución del Relacionista público serán las mismas aplicables al Secretario (a) y Sub-secretario (a) del Concejo Municipal.

Artículo Nº 38:

Contador Público Autorizado: el Concejo Municipal de Chame tendrá un Contador Público Autorizado, el cual brindará el servicio de Contabilidad Gubernamental a las 11 Juntas Comunales y al Concejo Municipal. El mismo deberá ser profesional idóneo en el ejercicio de la Contabilidad Gubernamental

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: Yma



y tener al menos cinco (5) años de ejercer la profesión preferiblemente en la rama gubernamental. Para ser Contador del Concejo Municipal de Chame, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 25 años de edad.
2. Ser panameño(a) por nacimiento.
3. Tener título o Licenciatura universitaria CPA
4. Poseer Licencia o idoneidad actualizada, emitida por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.
5. Tener experiencia laboral mínimo de cinco (5) años en el sector gubernamental, para lo cual deberá presentar referencias laborales que demuestren que cumple con estos requisitos.
6. Presentar historial policivo actualizado (30 días), donde se compruebe que no ha sido penado o condenado por ningún tipo de delitos contemplados en las Leyes del País.
7. Presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano honesto(a) respetuoso(a) y que presenta buena conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Chame.

Artículo Nº 39:

El Contador Público Autorizado, será elegido por la mayoría de los miembros del Concejo Municipal y devengará el salario que establezca el Consejo Municipal, contemplado en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chame y será considerado un empleado Municipal.

Artículo Nº 40:

Obligaciones del Contador Público Autorizado:

Son obligaciones del Contador Público Autorizado, entre otras que le sean asignadas, las siguientes:

1. *Asesorar contablemente con relación a todo el Ciclo Contable Gubernamental a las 11 Juntas Comunales del Distrito de Chame.*
2. *Todas aquéllas que le sean asignadas por el Concejo Municipal y que tengan Relación con el sistema contable inherente a las Juntas Comunales o al Concejo Municipal.*
3. *Todos los demás señalados por las Leyes de la República, la Contraloría General de la República y los Acuerdos Municipales del Distrito de Chame.*

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame, 7 de 8 de 23
Secretaría: Ymael



Artículo N° 41:

Las causales para la destitución del Contador Público Autorizado serán las siguientes:

1. Incumplimiento de sus deberes como servidor público
2. Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común.
3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

Por la decisión de la mayoría simple (6 votos) de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo N° 42:

Los Inspectores de: Comercio, Inspector de Tierras e Inspector de Construcción: el Concejo Municipal de Chame tendrá un (1) Inspector de Comercio, un (1) Inspector de Tierras y un (1) Inspector de obras de construcción, los cuales serán nombrados por parte de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, mayoría simple (6 votos).

Artículo N° 43:El Inspector de Comercios:

Tendrá entre sus funciones aparte de otras que se le asignen las siguientes:

1. *Mantener informado al Concejo Municipal por medio del Tesorero Municipal, todo lo concerniente al funcionamiento de los negocios nuevos, viejos y morosos que estén operando en el Distrito de Chame.*
2. *Citar a los clientes morosos y a los que estén funcionando en forma ilegal y que no paguen impuestos al Fisco Municipal.*
3. *inspeccionar periódicamente todos los negocios que funcionen en el Distrito de Chame, así como levantar un Censo de todos los negocios existentes y a las actividades que realmente se estén dedicando y verificar que estén pagando los impuestos correspondientes a las actividades que realicen.*
4. *Asistir al Concejo Municipal cuando sea citado al pleno o a las Comisiones de Trabajo o por el Presidente del Concejo.*

Artículo N° 44:

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: [Firma]



El Inspector de Tierras:

Tendrá entre sus funciones aparte de otras que le asigne el Concejo Municipal, las siguientes:

1. *Mantener informado al Concejo Municipal, por medio del Jefe del Departamento de Catastro, de todo lo relacionado a la venta y arrendamiento de las tierras Municipales, así como determinar qué personas estén habitando tierras Municipales de manera ilegal, sin pagar los impuestos correspondientes según el Acuerdo de tierras.*
2. *Citar a todos los clientes que hayan adquirido tierras Municipales y que se encuentren morosos y aplicarles las debidas medidas coercitivas.*
3. *Advertir y citar a todos los ocupantes de tierras, para que legalicen su permanencia en las tierras Municipales .*
4. *Dar seguimiento permanente a los clientes morosos y aquéllos que ocupen tierras Municipales ilegalmente con el fin de regular y finiquitar estas anomalías.*
5. *Asistir al Concejo Municipal cuando sea citado por el pleno del Concejo, las comisiones de trabajo o por la Presidencia del Concejo Municipal .*

Artículo Nº 45:**El Inspector de Obras de Construcción:**

Tendrá entre sus funciones aparte de otras que se le asignen, las siguientes:

1. *Mantener informado al Concejo Municipal, por medio del Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, de todo lo relacionado con las inspecciones de las Construcciones que se estén realizando en todo el Distrito de Chame y el status de las mismas en cuanto a si cuentan con los permisos de construcción .*
2. *Citar a todos los contribuyentes que no hayan pagado sus respectivos impuestos de construcción y ocupación.*
3. *Mantener informado al Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal con todo lo relacionado a las edificaciones que se estén construyendo y que no cuenten con el permiso de construcción, ni hayan presentado sus respectivos planos, croquis para ser evaluados y determinar el impuesto a pagar.*
4. *Suspender por orden del Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, toda edificación que se esté llevando a cabo y no cuenten con los respectivos permisos y que además no hayan cancelado los impuestos a la*
Tesorería Municipal.

*Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original*

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: Yony



5. *Asistir a las Sesiones del Concejo Municipal cuando sea citado por el pleno, Comisiones de Trabajo o la Presidencia del Concejo Municipal.*

Artículo N° 46:

Con excepción del Secretario del Concejo Municipal todos los cargos pertenecientes al Concejo Municipal del Distrito de Chame, son de libre nombramiento y remoción por parte de la mayoría simple de sus miembros (6 votos).

TÍTULO TERCERO

(De las Comisiones del Consejo Municipal)

CAPÍTULO PRIMERO:

Artículo N° 47:

El Concejo Municipal tendrá las siguientes Comisiones de Trabajo:

- Comisión de Mesa
- Comisión de Ética del Empleado Público
- Comisión de Actos Sociales y Protocolo
- Comisión de Legislación
- Comisión de Obras Públicas
- Comisión de Educación
- Comisión de Deportes
- Comisión de Salud Pública
- Comisión de Hacienda Pública
- Comisión de Tierras Municipales
- Comisión de Proyectos de Construcción
- Comisión de Ambiente

Estas comisiones de trabajo estarán integradas por tres (3) Concejales y se reunirán en el Salón de Sesiones del Concejo de acuerdo al siguiente horario:

a)- Martes a las 10.00 a.m.: Comisiones de: ACTOS SOCIALES, HACIENDA PÚBLICA, LEGISLACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, COMISION DE AMBIENTE.

b)- Miércoles a las 10.00 a.m.: Comisiones de: EDUCACIÓN, DEPORTES, SALUD PUBLICA, TIERRAS Y

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: [Firma]



ÉTICA DEL EMPLEADO PÚBLICO Y DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION.

c).- Se les permitirá a los Concejales miembros de las diferentes comisiones establecer de consenso, acuerdo para la fecha y hora en que podrán reunirse, en caso de que no puedan hacerlo según lo estipulado en los literales a y b de este artículo.

Artículo Nº 48:

Las Comisiones adoptarán sus decisiones por mayoría de voto y deberán ser consideradas por el pleno del Concejo. Los integrantes de las Comisiones serán designados por el Presidente del Concejo Municipal.

El período de las Comisiones será de seis meses (6) y tendrán para resolver los asuntos encomendados a ellas un plazo no menor de Siete (7) días y no mayor de treinta (30) días; solo en caso de reconocidas urgencias, el Concejo Municipal decidirá que el término para el estudio de un asunto enviado a Comisión sea menor de siete (7) días.

TÍTULO CUARTO

(De las Elecciones, Votación y Discusión)

Artículo Nº 49:

Para la designación de los dignatarios del Concejo se procederá mediante votación:

NOMINAL

Artículo Nº 50:

Solo los Concejales tienen derecho a voz y voto

Artículo Nº 51:

La Votación podrá ser:

- a) ORDINARIA (golpe de pupitre o levantamiento de mano).
- b) NOMINAL (llamado a lista).
- c) SECRETA (conforme lo acuerde el pleno).

Artículo Nº 52:

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: _____



Cada vez que se realice una votación se deberá dejar constancia del resultado de la misma, en cuanto a la cantidad de votos que se emitieron a favor, en contra y cuantos se abstuvieron.

Esta información debe aparecer en el Acta de la Sesión ordinaria correspondiente y que debe aprobarse en la Sesión próxima o siguiente.

Artículo N° 53:

Solo podrá haber reconsideración de un asunto resuelto por votación cuando medie solicitud debidamente sustentada y la mayoría simple, seis (6) votos del Concejo apruebe dicha solicitud y la misma parta de uno de los que votaron afirmativamente.

Artículo N° 54:

En las deliberaciones del Concejo tendrán derecho a voz los servidores Municipales que la ley señala y aquellas personas a quienes el Concejo Municipal conceda Cortesía de Sala. Para los casos de comisiones enviadas al Concejo por comunidades o por agrupaciones sociales, se le concederá Cortesía de Sala a la persona que la comunidad señale como vocero ante el Concejo.

Artículo N° 55:

Nadie podrá tomar tres (3) veces la palabra sobre el mismo tema.

Artículo N° 56:

Cuando alguien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido para asuntos de orden para atender interpelación, si así lo acepta el que habla.

PARÁGRAFO: Para efectos del artículo anterior se consideraran asuntos de orden:

- a- Hacer Proposiciones
- b- Presentar Proyectos de Acuerdo
- c- Hacer interpelaciones sobre el asunto en discusión
- d- Solicitar la lectura de algún documento relacionado con el tema en discusión.

Artículo N° 57:

Cuando el Presidente desee participar en la discusión o debate de un acuerdo, resolución o tema tratado, se mantendrá en su puesto, y comunicará que participará como Concejal de su respectivo corregimiento.

Artículo N° 58:

En caso de que alguno de los concejales, considere que el debate sobre un asunto es de materia conocida y discutida, podrá solicitar al presidente que se declare a la sala como ilustrada. El presidente por iniciativa propia o por solicitud

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: [Firma]



de algún Concejal, preguntará a la sala si se encuentra ilustrada sobre el asunto discutido.

En caso de que la sala se considere ilustrada se cerrará la discusión y enseguida se someterá el asunto a votación.

Artículo N° 59:

Durante la discusión todo Concejal o funcionario con derecho a voz, podrá pedir que se lea por secretaría cualquier documento que a su juicio sirva para aportar elementos importantes a la discusión. Dicha solicitud deberá ser aprobada por la mayoría simple del Concejo Municipal.

TITULO QUINTO

(Del curso de los Negocios en general)

CAPÍTULO PRIMERO

De los proyectos de Acuerdos, Resoluciones y de las Proposiciones.

Artículo N° 60:

Cuando se trate del Presupuesto de Rentas y Gastos el Proyecto de Acuerdo respectivo sólo podrá ser presentado por el Alcalde del Distrito y el mismo deberá someterse a discusión por la Comisión de Hacienda Pública, o podrá ser discutido por el pleno del Concejo Municipal inmediatamente si así lo decide la mayoría simple del Concejo, tomando en consideración que previamente recibió el ante proyecto de Presupuesto y que los miembros del Concejo lo estudiaron y están en capacidad de aprobar, modificar o negar el mismo.

En caso de que el Presupuesto sea pasado a Comisión de Hacienda Pública, ésta debe presentar un informe de Comisión, recomendando su aprobación, modificación o negación del Acuerdo. Al momento de su aprobación, el Acuerdo de Presupuesto de Rentas y Gastos debe ser aprobado por la mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal, con derecho a voto (6 votos).

Artículo N° 61:

En los casos de Proyectos de Acuerdos para expedir créditos suplementales y extraordinarios tales proyectos podrán ser presentados por el Alcalde del Distrito o el Tesorero o cualquiera de los Concejales. Dichos proyectos de acuerdo deberán acompañarse del informe de Tesorería sobre la viabilidad de la expedición de los créditos contemplados. Este tipo de Proyectos de acuerdo debe ser pasado a la Comisión de Hacienda o aprobarse en el pleno inmediatamente, si así lo decide la mayoría simple de los miembros del Concejo seis (6) votos.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23

Secretaría: Ymy



Artículo N° 62:

Cuando se trata de proyectos de Acuerdos ordinarios, éstos sólo podrán ser presentados por: Los CONCEJALES, EL GOBERNADOR, PERSONERO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, AUDITOR MUNICIPAL, INGENIERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL.

Artículo N° 63:

El inspector provincial de Educación y los directores de los Centros de Salud del Distrito, podrán presentar ellos mismos Proyectos de Acuerdos relacionados con asuntos de su ramo o podrán presentarlos a través de algún Concejal del Municipio de Chame, si así lo desearan.

Artículo N° 64:

Con excepción de los casos en que la Ley y el presente reglamento establecen requisitos especiales, los Proyectos de acuerdo para su aprobación necesitan la mayoría simple del Concejo seis (6) votos.

Artículo N° 65:

Todo Acuerdo sufrirá un debate según sea el caso, después de ser estudiado por la Comisión a quien corresponda con el plazo que determine este Reglamento.

Artículo N° 66:

Para presentar un proyecto de Acuerdo el autor pedirá la palabra y dirá ***"presento a la consideración del Concejo Municipal del Distrito de Chame, el Proyecto de Acuerdo (Menciona el Título),*** previamente deberá haber entregado copias a la secretaria para su lectura quedando constancia en el Acta.

Artículo N° 67:

Todo proyecto de Acuerdo deberá ser presentado nítido y legible. El autor entregará una copia debidamente firmada a la Secretaria, la cual sacará copias del Proyecto y lo distribuirá a los Concejales quienes determinarán si se discute de inmediato o se pasa a la comisión respectiva.

Artículo N° 68:

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaria: ymf



El Presidente del Concejo determinará la Comisión a la cual le corresponde estudiar el Proyecto de Acuerdo presentado y señalará el término en que debe presentarse el informe respectivo de Comisión de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

En casos en los cuales alguno de los Concejales solicite la discusión por urgencia notoria, el Concejo podrá si así lo decide por mayoría simple, seis (6 votos) considerar un proyecto de Acuerdo inmediatamente después de su presentación.

Artículo N° 69:

El Proyecto de acuerdo debe ser leído tal como lo presentó su proponente si se va a aprobar de inmediato en el pleno, o tal como lo presentó la Comisión respectiva para su discusión en el pleno. Después de la lectura el Presidente lo someterá a discusión y no habiendo objeciones o supresiones que hacerle el Presidente preguntará: **¿quiere el Concejo que el proyecto sea Acuerdo Municipal del Distrito de Chame?** Si la respuesta es afirmativa se considera aprobado. Si algún concejal solicita la omisión de la lectura, por ser la materia ya conocida y encontrarse la sala ilustrada, se someterá a votación y de ser aprobado, se omitirá la lectura y se procederá a la discusión.

Artículo N° 70:

Al ser aprobado un Acuerdo, éste tendrá vigencia a partir de su sanción por el Alcalde Municipal.

Artículo N° 71:

Para proponer es necesario que el interesado pida la palabra y diga: **“Para Proponer”** seguidamente el Presidente someterá a discusión y votación la Proposición. Las proposiciones se presentarán durante el punto de proposiciones, pero podrán ser presentadas en cualquier momento de la sesión, siempre y cuando la mayoría del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo N° 72:

Los proyectos de Resolución serán discutidos y aprobados en la misma reunión en que han sido presentados. Si por falta de tiempo no pudiese hacerse así, las Resoluciones que quedan pendientes tendrán preferencia para ser consideradas en la próxima reunión.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

CAPÍTULO SEGUNDO:

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaría: ymj



(De los Contratos)

Artículo N° 73:

Los contratos que por determinación del Concejo tengan que ser discutidos por la Cámara Municipal, serán entregados a la Secretaría del Concejo, la cual incluirá en el orden del día la discusión de los mismos. Los que requerirán para su aprobación la mayoría simple de los votos del Concejo seis (6) votos.

ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES

Artículo N° 74:

El orden del día de las Sesiones será elaborado con anticipación a la hora del comienzo de la reunión por el Presidente y la Secretaria.

Artículo N° 75:

Una vez aprobado el orden del día, éste sólo podrá ser alterado, si así lo decide la mayoría de la corporación.

Artículo N° 76:

Todas las CORTESÍAS DE SALA que se soliciten al Concejo Municipal, deberán solicitarse con 8 días de anticipación y se recibirán las solicitudes hasta el día martes de cada semana. Dichas cortesías deberán ser solicitadas por escrito y con explicación de la materia que van a exponer.

Artículo N° 77:

La Comisión de mesa tiene la facultad de atender o delegar en la Comisión que corresponda la solicitud sin que tenga que tratarse en el pleno.

Artículo N° 78:

Queda establecido que para cada reunión se aceptarán hasta un total de tres (3) Cortesías.

TITULO SEXTO Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaria: ymj



(Fecha, hora de inicio y duración de las Sesiones.)

Artículo N° 79:

El Concejo Municipal de Chame se reunirá ordinariamente todos los jueves de cada semana durante el año.

PARÁGRAFO: Durante el periodo de Sesiones del Concejo Provincial de Coordinación y cuando tengan que reunirse a nivel nacional en fecha que coincida con la del Concejo Municipal, durante los días feriados, nacionales o por cualquier otra circunstancia se reunirá según lo acordado por el Concejo en reunión anterior. El Presidente del Concejo Municipal podrá variar el día de la reunión ordinaria, siempre y cuando notifique por escrito por lo menos a la mayoría simple de los Concejales del Distrito (seis Concejales).

Artículo N° 80:

Las sesiones ordinarias deberán comenzar a las 9:00 a.m., a esa hora la secretaria llamará a lista, si no hubiese quórum hará un segundo llamado a las 9:15 a.m., en caso de que persista la falta de quórum hará un último llamado a las 9:30 a.m. Si después del tercer llamado no hubiere quórum la Sesión señalada para esa fecha no se realizará, en tal circunstancia la Secretaria tomará nota de los Concejales presentes, quienes tendrán derecho a la dieta correspondiente a esa reunión.

Artículo N° 81:

Las sesiones tendrán una duración máxima de tres (3) horas. Sólo podrá extenderse este período si así lo aprueba el concejo por mayoría simple (6 votos). La solicitud de prolongación de la reunión deberá hacerse faltando quince (15) minutos para que expire el término reglamentario.

Artículo N°82:

Se celebrarán reuniones ordinarias y extraordinarias en las cabeceras de los Corregimientos, cuando así lo decida la corporación y a solicitud del Representante del Corregimiento respectivo.

Artículo N°83:

Los Concejales deben asistir vestidos de la siguiente forma a:

- Las Sesiones Ordinarias: pantalón de vestir y camisilla de cualquier color.
- Las Sesiones Solemnes del Concejo Municipal: (Fundación del Distrito de Chame, Fiestas Patrias y otras que el Concejo Municipal determine).

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23
Secretaria: Ymy



VARONES: Vestido de Gala (Saco y Pantalón)

DAMAS: Vestido de dos piezas (Falda o Pantalón y Saco o Chaqueta).

O cualquier otra vestimenta que el Concejo Municipal determine.

CAPÍTULO SEGUNDO

(De los Actos relacionados con las Sesiones Solemnes)

Artículo Nº 84:

Habrán sesiones solemnes cuando así lo acuerde el Concejo Municipal, además de los días 3 y 28 de Noviembre.

CAPITULO TERCERO:

(De los actos relacionados con las Sesiones ordinarias)

Artículo Nº 85:

Los Concejales tendrán derecho a dieta por cada reunión ordinaria que asistan, según lo estipula la ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y será pagada semanalmente.

Artículo Nº 86:

En caso de que un Concejal principal no pueda asistir a una reunión ordinaria, Extraordinaria o Solemne, habilitará a su suplente para que lo reemplace enviando nota al Presidente del Concejo Municipal, notificándole la razón o motivo de su ausencia.

En caso de que la Reunión sea ordinaria o Solemne, la dieta la cobrará el suplente acreditado.

Artículo Nº 87:

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23

Secretaría: ymj



La acreditación de suplentes para que reemplacen a sus principales en varias reuniones consecutivas (máximo 2), puede ser en una misma nota dirigida al Presidente .

Artículo Nº 88:

Cualquier funcionario de los arriba indicados que dejare de asistir a las reuniones anotadas, reintegrará al Tesoro Municipal el valor de la reunión que dejó de asistir.

Artículo Nº 89:

Deben asistir a todas las Sesiones del Concejo Municipal con derecho a voz, los siguientes funcionarios: el Alcalde Municipal, el Tesorero Municipal, el representante del departamento de Control Fiscal, de la Contraloría General de la República en el Distrito de Chame, el Abogado Consultor, el Avaluador de obras de construcción, el Relacionista Público, el Agrimensor o Técnico Topógrafo, el Contador Público Autorizado y cualquier otro funcionario municipal, del cual el Consejo Municipal requiera su presencia.

Artículo Nº 90:

Las ausencias a las reuniones por parte de los Concejales y el Secretario deberán ser justificadas.

Se considera ausencia justificada las siguientes:

- Enfermedad
- Duelo
- Urgencia Personal

Artículo Nº 91:

El Concejo concederá licencia al Concejel que la solicite, la solicitud para tal fin debe ser hecha por escrito y en la misma debe señalar el término de la Licencia y los motivos que han obligado a solicitarla.

Artículo Nº 92:

Se entregará copia del Acta de la reunión anterior a cada Concejel, para su aprobación.

TÍTULO SÉPTIMO

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 7 de 8 de 23

Secretaría: ymj



TÍTULO SÉPTIMO

(de las relaciones públicas del Concejo)

Artículo Nº 93:

Las relaciones públicas del Concejo son responsabilidad del Presidente de la Corporación y de la persona escogido por el Concejo para tal fin. Ninguna información oficial del Concejo Municipal podrá ser dada a la publicidad sin la autorización del Presidente.

Cualquier funcionario o Concejal lo hará bajo su propia responsabilidad.

En los casos que así ocurran, la Presidencia del Concejo estará obligada a hacer la aclaración pública pertinente.

TÍTULO OCTAVO

(del Reglamento del Concejo Municipal)

Artículo Nº 94:

El Presente Reglamento Interno del Concejo Municipal podrá ser modificado por medio de un Acuerdo que reciba los debates reglamentarios y la aprobación de la mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal (6 votos).

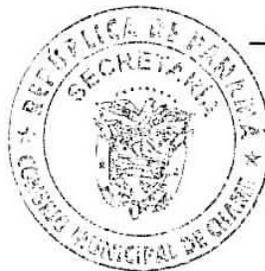
Artículo Nº 95:

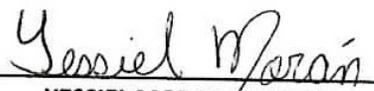
Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción, y deroga todos los Acuerdos de Reglamento Interno aprobados anteriormente y toda disposición que le sea contraria.

PRESENTADO A LA CONSIDERACION DEL PLENO POR EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO AURELIO LEON FU HERRERA.

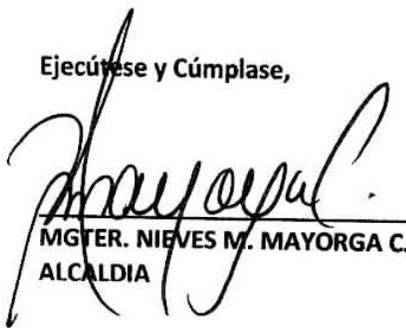
Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal a los 20 días del mes de junio de 2019.


H.C. ROBERTO MORAN
Presidente – Concejo Municipal

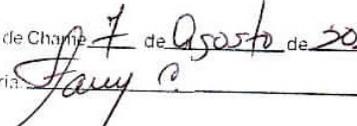



YESSIEL MORAN GUARDIA
Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CHAME.....20 DE JUNIO DE 2019.

Ejécútese y Cúmplase,

MGTER. NIEVES M. MAYORGA C.
ALCALDIA




SECRETARIA
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame de Agosto de 2023
Secretaria: 



República de Panamá



Municipio de Chepo

ACUERDO No.60
(del 31 de agosto de 1999)

POR EL CUAL SE DECLARA LEGÍTIMO COMPRADOR DE UN LOTE DE TERRENO
DE PROPIEDAD MUNICIPAL A:

SILVIO MANCILLA RODRÍGUEZ.

Que SILVIO MANCILLA RODRÍGUEZ, varón, nacionalizado, mayor de edad, casado, vecino de esta población, portador de la cédula de identidad personal No.N-16-934, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno de propiedad municipal, a título de COMPRA-VENTA, el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de CAÑITA, cuyos linderos y medidas lineales son las siguientes:

Partiendo del punto No.1, del lote de terreno que se describe con rumbo Sur 05 grado 25 minuto 30 segundo este, se mide (21.92) limitando con vereda existente de (3.00 mts) y se llega al punto No.2, de allí con rumbo Sur 84 grado 16 minuto 06 segundo Oeste, se mide (15.91 mts) limitando con terreno ocupado por Diomedes González y se llega al Punto No.3 de allí con rumbo Norte 05 grado 20 minuto 00 segundo Oeste, se mide (21.62 mts) limitando con terreno ocupado por Temístocles Almanza y se llega al punto No.4, de allí con rumbo Norte 83 grado 12 minuto 24 segundo Este, se mide (15.89 mts) limitando con terreno ocupado por Nicolás Calles y se llega al punto No.1, o sea el punto de partida.

Todo lo cual arroja una cabida superficial de (346.09 M2).

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes del Acuerdo Municipal No.60 del 17 de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), que rige la materia.

Que el solicitante comprueba haber pagado al Tesoro Municipal del Distrito de Chepo, la suma de B/.417.66 (CUATROCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 66/100) mediante recibos #32114, como valor del lote de terreno arriba descrito.

Que el Municipio de Chepo, es dueño de la finca No.56949, tomo 1469, folio 216, sección de propiedad, Provincia de Panamá y que de la finca anteriormente mencionada segrega y vende a SILVIO MANCILLA RODRÍGUEZ, el lote de terreno arriba descrito, quedando libre el resto de la finca 56949.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, como en efecto declara, que SILVIO MANCILLA RODRÍGUEZ, es legítimo comprador del lote de terreno, descrito en el cuerpo del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Chepo, firme el presente documento de COMPRA-VENTA.



República de Panamá



Municipio de Chepo

PÁG.#2

ACUERDO No.60
(del 31 de agosto de 1999)

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar, para que se extienda la correspondiente Escritura Pública de COMPRAVENTA.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en chepo, a los (31) treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

H. R. Héctor Rodríguez
H. R. HÉCTOR RODRÍGUEZ
Vicpresidente del Concejo Municipal

F. Valerín A.
FRANKLIN E. VALERIN A.
Secretario del Concejo



REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMA.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, VENTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

APROBADO

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Alvaro de León V.
SR. ALVARO DE LEÓN V.
Alcalde Mpal.

Eneida Garibaldi
Sra. ENEIDA GARIBALDI
Sub-Secretaria

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

15 AGO 2023

FECHA _____
FIRMA *[Firma]*





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Acuerdo No. 64

(De 18 de Julio de 2023)

Por medio del cual se crea el Centro de Operaciones Municipales y dicta medida sobre uso de las imágenes captadas por el sistema de video vigilancia Municipal de Chepo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERADO:

Que el Artículo 1º del Acuerdo Municipal No.15 del 1 de junio de 2021 autoriza al Alcalde, a modernizar en temas de seguridad y digitalización del distrito y a gestionar los fondos que se requieran a nivel nacional para lograr este objetivo, así como tomar en cuenta todos los temas de seguridad ciudadana, cámaras, seguridad digital y sistemas conexos a esta tecnología;

Que para coadyuvar con la seguridad y salvaguarda de la población del distrito de Chepo así como la conservación y custodia de los bienes de uso público y demás bienes municipales, el Municipio de Chepo ha implementado el Centro de Operación Municipal, a través de cámaras de video vigilancia que permite la captación y grabación de imágenes, cuya tecnología facilita la detección y registro de actos, incidentes y conducta que pueden incurrir en infracción de la ley, tanto de índole penal como las de índole administrativa;

Que en cumplimiento de los objetivos de seguridad ciudadana, el Municipio de Chepo ha establecido acuerdo de colaboración para prevención del delito y combate a la delincuencia con algunas instituciones de seguridad pública del Estado, poniendo al servicio de la comunidad el uso de la tecnología y sistemas eficaces de cámaras instaladas estratégicamente en el Distrito de Chepo;

Que el Centro de Operación Municipal que opera el Municipio de Chepo fue inaugurado el viernes veintiuno (21) de abril 2023; dicho centro permitirá documentar visualmente las faltas administrativas a la normativa municipal, por lo que podrá constituir medio de prueba para la formulación de cargos y la aplicación de las sanciones que correspondan;

Que en el ámbito municipal, el sistema de video vigilancia puede contribuir a generar planes de respuestas a las incidencias detectadas, reforzar la presencia de los funcionarios municipales en las zonas de mayor riesgo en materia de seguridad, mejorar control sobre las zonas de uso público, desincentivar las conductas y prácticas antisociales y mejorar la calidad de la población del Distrito y elevar el nivel de eficiencia de los servicios municipales;

Que el sistema de video vigilancia también permitirá documentar visualmente la comisión de hecho punible y de faltas administrativas cuyo conocimiento compete a otras autoridades, por lo que es necesario establecer los protocolos de intercambio de información interinstitucional para preservar la eficacia del medio de prueba;

Que el artículo 780 del Código Judicial dispone que sirven, como medio de prueba, entre otros, los medios científicos, tecnológicos y cualquier otro medio racional que sirva a la formación de la convicción de la autoridad competente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 862 de Código Administrativo, los Alcaldes son jefes de la policía dentro del distrito,





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios a través de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del Distrito.

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que corresponde al municipio, como entidad política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos, promover la participación ciudadana y contribuir al mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que según el numeral 9 de artículo 242 de la Constitución Políticas, es función del Concejo Municipal la regulación, mediante acuerdo, de las materias vinculadas a las competencias del municipio, los cuales tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito

ACUERDA:

Capítulo I

Disposición General

Artículo 1. Crear dentro de la Estructura Organizacional del Municipio de Chepo el Centro de Operación Municipal.

Que el Centro de Operación Municipal será la unidad administrativa encargada de elaborar, implementar y fiscalizar el sistema de cámaras de video vigilancia municipal.

Artículo 2. Este Acuerdo dicta medidas para el uso de las imágenes que sean captadas por los dispositivos de captación de video haciendo uso de cámaras de video vigilancia instaladas por el Municipio de Chepo y que integran el Sistema de Video Vigilancia Municipal, en adelante denominado el COM-CHEPO, para que contribuyan a la planificación de las acciones de la administración municipal competente en el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo II

Uso Reservado del Sistema

Artículo 3. El uso de las imágenes captadas por COM-CHEPO se hará con criterio restringidos dentro de la Alcaldía de Chepo; tendrán acceso a las imágenes, el Alcalde, Vice-alcalde, Secretaria General, el Director de Seguridad Municipal, Subdirector de Seguridad Municipal, Subdirector de Seguridad Electrónica, los funcionarios adscritos al Centro de Operaciones para la Seguridad Ciudadana y los demás funcionarios municipales que, por razón del servicio que prestan al Municipio de Chepo, las requieran para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Artículo 4. Las imágenes captadas por el COM-CHEPO son de uso exclusivo del Municipio de Chepo y sólo podrán ser cedidas o copiadas a solicitud formal de los

estamentos u organismo de seguridad del Estado, el Ministerio Público, el Órgano Judicial u otra entidad, de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de prevenir, controlar y procesar los hechos que puedan constituir falta o delito.

Artículo 5. Las imágenes captadas por el COM-CHEPO serán identificadas con una marca de agua cuya características serán determinadas mediante decreto alcaldicio.

Capítulo III

Unidad Administrativa Responsable de la Gestión del Sistema

2





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Artículo 6. El Centro de Operación Municipal es la responsable de la custodia y administración de imágenes captadas por el COM-CHEPO y velará por su correcta administración previendo el carácter reservado de las imágenes, las que sólo pueden ser utilizadas en los casos previstos en este Acuerdo.

El personal adscrito al Centro de Operación Municipal, que tenga a su cargo las tareas técnicas de operación de COM-CHEPO, sólo podrá grabar o copiar las imágenes, previa autorización del Alcalde o del Departamento de Asesoría Legal.

El Centro de Operación Municipal deberá aplicar dispositivos y claves de control de la reproducción y copiado de las imágenes captadas por el COM-CHEPO.

La infracción del carácter reservado de las imágenes será considerada una falta grave de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Personal del Municipio de Chepo.

Artículo 7. La Policía Nacional, el Servicio Nacional de Fronteras, el Servicio Nacional Aeronaval, La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Sistema Nacional de Protección Civil y el Benemérito Cuerpo de Bombero de Chepo podrán designar funciones de enlaces en el Centro de Operaciones para la Seguridad Ciudadana del Municipio de Chepo.

El Alcalde podrá autorizar a otra entidad pública, según sus respectivos ámbitos de competencias, que designen funcionarios en el Centro de Operación Municipal como sus enlaces en dicho centro de operaciones, conocido como COM-CHEPO

Los enlaces de las entidades públicas que tomen parte de las operaciones del COM-CHEPO sólo podrán emplear las imágenes captadas por el sistema que se relacionen con el cambio de sus respectivas competencias, en la forma que se determinen en los convenios de colaboración.

Capítulo IV

Uso Interno de las Imágenes del Sistema

Artículo 8. La Alcaldía de Chepo empleará las imágenes captadas en el COM-CHEPO, así como también los datos e información estadística derivada de éstas, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito. Para este propósito, La Alcaldía deberá:

1. Diseñar estrategias de seguridad ciudadana, en coordinación con las entidades públicas competentes o las unidades administrativas alcaldicias correspondientes.
2. Planificar programa de atención social y de prevención de riesgo.
3. Adoptar las medidas inmediatas conducentes a prevenir la comisión de hechos o faltas administrativas.
4. Promover acuerdo de intercambio de información interinstitucional sobre movilidad urbana, transporte, tránsito Vehicular, movilidad peatonal y seguridad vial.
5. Ordenar la realización de operativos de fiscalización y observancia de las normas municipales.

Artículo 9. La Alcaldía de Chepo podrá emplear las imágenes captadas por el COM-CHEPO para apoyar a las unidades administrativas competentes en cumplimiento de sus funciones, en especial para:

1. Atender o brindar asistencia social a las personas de la calle o en condiciones de indigencia.





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



2. Detectar cualquier tipo de construcciones, mejoras, adiciones, demoliciones o movimiento de tierra sin los correspondientes permisos emitidos por el Municipio de Chepo.
3. Vigilar y brindar seguridad en los mercados, parques municipales, aceras, veredas peatonales, isletas, áreas verdes y demás espacios públicos municipales.
4. Controlar y mantener el orden en los espacios públicos liberados, revitalizados o recuperados por el Municipio de Chepo.
5. Preservar el orden de las personas autorizadas por la Alcaldía de Chepo para la ocupación de espacios públicos para el ejercicio de la buhonería o economía informal.
6. Fiscalizar el cumplimiento y la observancia de las normas municipales sobre los espacios públicos como prolongación de establecimientos comerciales.
7. Velar por el acatamiento a las prohibiciones sobre uso de las aceras, veredas, áreas verdes, isletas, remanentes viales y demás espacios públicos para el estacionamiento de vehículo.
8. Documentar la existencia de vehículos abandonados en las calles, avenidas áreas de estacionamientos públicos.
9. Ubicar la presencia o existencia de edificios, casas en ruinas o abandonadas y lotes baldíos
10. Detectar la instalación o colocación de estructuras o anuncios publicitarios sin los permisos correspondientes o en áreas de exclusión.
11. Establecer la comisión de algún acto o hecho que pueda constituir una falta administrativa cuyo conocimiento corresponda a la Alcaldía de Chepo u otras autoridades municipales.
12. Coordinar, realizar y organizar operativos con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normativas municipales.
13. Ordenar, ejecutar o impartir cualquier otra instrucción necesaria para velar por el cuidado de los bienes municipales, el mobiliario urbano o las áreas de uso público, así como también para prevenir cualquier hecho punible o falta administrativa.

Artículo 10. Cuando sea detectado, registrado o documentado, mediante las imágenes captadas en el COM-CHEPO que una persona realiza un acto, conducta o hecho cuyo conocimiento corresponda a la autoridad municipal, dichas imágenes constituirán medios probatorios idóneos para formular el cargo correspondiente o imponer la sanción respectiva.

La autoridad municipal, en la resolución sancionatoria, además de la multa o trabajo comunitario, podrá ordenar la difusión pública por los medios de comunicación social o redes sociales del hecho cometido por la persona que haya sido sancionada.

Para los efectos del inicio de proceso sancionatorio, las imágenes serán remitidas, por parte del Centro de Operación Municipal, a la autoridad municipal competente para el inicio del proceso sancionatorio.

El funcionario municipal que conozca de algún proceso sancionatorio podrá requerir al Alcalde del Municipio de Chepo, las imágenes captadas por el COM-CHEPO para iniciar el proceso o para que obren dentro del expediente respectivo.

Artículo 11. La Alcaldía podrá ordenar la difusión pública de las imágenes captadas en el COM-CHEPO para identificar a una persona que haya incurrido en un hecho o falta que sea de competencia de alguna autoridad municipal.





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Artículo 12. Cuando se trate de vehículos estacionados en las aceras, isletas, parques públicos o cualquier espacio público revitalizadas por el Estado o el Municipio de Chepo, las imágenes captadas en el COM-CHEPO servirán de prueba fehaciente para imponer la sanción que señala la normativa municipal, la cual será cargada al propietario del vehículo.

Capítulo V

Uso Externo de las imágenes del Sistema

Artículo 13. Las imágenes captadas en el COM-CHEPO únicamente podrán ser empleadas fuera de la Alcaldía de Chepo para los siguientes fines:

1. Promover campañas sobre el buen uso de los espacios públicos, mediante la difusión pública de las imágenes en los medios de comunicación social o redes sociales,
2. Coadyuvar con las autoridades nacionales o locales, como material de referencia, en la implementación de medidas preventivas o correctivas, tales como el uso y ubicación de señalizaciones, la planeación de acciones policiales, la aplicación de medidas de mitigación de riesgos, la prevención de accidentes y la coordinación de la presencia de las instituciones del Estado o del Municipio, entre otras similares.
3. Contribuir con las autoridades competentes en la identificación o localización de personas sospechosas de la comisión de hechos punibles, previo requerimiento oficial, mediante la difusión pública de las imágenes específicas en los medios de comunicación social o redes sociales.
4. Servir de medio de prueba sobre la posible comisión de faltas o hechos punibles, de conformidad con las reglas previstas en la ley.

Artículo 14. Las imágenes captadas por el COM-CHEPO que puedan contribuir a acreditar una falta administrativa o la presunta comisión de un hecho punible, previa solicitud mediante oficio, serán puestas a disposición de la autoridad competente.

Los funcionarios del Centro de Operación Municipal y los enlaces de las entidades del Estado deberán aplicar las medidas correspondientes para el manejo y preservación de las evidencias previstas en la Ley.

Los convenios de colaboración e intercambio de información interinstitucional, determinarán el protocolo sobre el manejo y preservación de las imágenes respectivas.

Artículo 15. Con la finalidad de desincentivar los actos inmorales o contrarios a las buenas costumbres, así como también las conductas que impliquen deterioro o desmejoramiento de los bienes de uso público, se autoriza a la Alcaldía de Chepo para publicar en la página web y redes sociales del Municipio de Chepo las imágenes captadas en el COM-CHEPO en las que aparezcan personas que realicen alguno de los siguientes actos:

1. Hacer mala disposición de desechos sólidos en ríos, quebradas, playas, calles, aceras, puentes o en cualquier bien destinado al uso público así como el mal uso del vertedero de basura.
2. Verter o arrojar cualquier desecho líquido contaminante en cunetas, alcantarillas, quebradas, ríos, playas, parques, áreas verdes o en cualquier bien destinado al uso público.
3. Estacionar el vehículo sobre la acera, la acera revitalizada, la vereda, el área verde municipal o la isleta.





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

4. Deponer excretas humanas de cualquier tipo, en lugares o áreas inapropiadas.
5. Omitir la recolección del excremento del animal doméstico cuando este defeque en la vía pública o predios privados.
6. Usar estacionamientos reservados para personas con discapacidad sin los correspondientes permisos.
7. Dañar o destruir la propiedad pública.
8. Talar o dañar el arbolado público.
9. Colocar anuncios publicitarios en postes de servicios públicos, palmas o árboles públicos.
10. Instalar estructuras publicitarias en la servidumbre pública o en áreas o zonas de exclusión.
11. Hacer uso incorrecto de los símbolos de la Nación.

PARÁGRAFO. El alcalde podrá, mediante decreto, ordenar la publicación de otros actos, además de los enunciados en este artículo, en la página web y redes sociales del Municipio de Chepo y que deban ser de conocimiento público.

Artículo 16. El alcalde podrá autorizar, en circunstancias excepcionales, la difusión de las imágenes captadas por el COM-CHEPO, a través de los medios de comunicación o de redes sociales, los cuales deberán tomar las medidas necesarias para preservar los derechos fundamentales de la persona que haya sido captada por el sistema.

Mediante decreto alcaldicio se determinarán las circunstancias y excepciones que permitan la difusión pública de las imágenes específicas sobre hechos o actos específicos que deben ser de conocimiento público.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 17. De conformidad con la facultad prevista en el numeral 11 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Chepo para celebrar suscribir y firmar los respectivos convenios interinstitucionales de colaboración o intercambio de imágenes, datos e información procedente del COM-CHEPO con las siguientes instituciones públicas.

1. Ministerio de Seguridad Pública (Policía Nacional, Servicio Nacional de Fronteras y/o Servicio Nacional Aeronaval)
2. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá).
3. Ministerio de Gobierno (Sistema Nacional de Protección Civil).
4. Ministerio Público.
5. Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
6. Secretaria del Metro de Panamá.
7. Empresas Nacional de Autopistas.
8. Servicio de Protección Institucional.





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Queda entendido que esta autorización se extiende a cualquier otro convenio interinstitucional de colaboración o intercambio de información que deba celebrar, suscribir y firmar el alcalde, cuya finalidad sea el uso de las imágenes, datos e información captadas por el centro de operaciones del COM-CHEPO.

Artículo 18. El Alcalde del Distrito de Chepo podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante decreto alcaldicio.

Artículo 19. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano M., del Concejo Municipal, Distrito de Chepo a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

H. R. Ceferino Frias González
Presidente del Concejo Municipal



Rita Gutiérrez Lasso
Secretaria del Concejo





**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 24 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo



Hellen Gonzalez
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 AGO 2023
FECHA
FIRMA *[Signature]*





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 65

(De 24 de Julio de 2023)

“Por el cual el Concejo Municipal de Chepo, cancela los derechos adquiridos por

Silvio Mancilla Rodríguez (Q.E.P.D.)”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del distrito de Chepo, realizada el lunes 24 de julio de 2023, se dio lectura al Auto Civil No.230/23 de 8 de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictada dentro del proceso de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó Silvio Mancilla Rodríguez (Q.E.P.D.), quien en vida porto la cedula de identidad personal No. N-16-934.

Que el Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Chepo del Primer Circuito Judicial de Panamá, declara como heredera a la señora Yasmina Rivas Valencia de Mancilla, con cedula de identidad personal No.8-12-2326.

Que el lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, propiedad del Municipio de Chepo, el cual fue obtenido con carácter de comprador al señor Silvio Mancilla Rodríguez, identificado mediante Acuerdo No.60 de 31 de agosto de 1999, lote que señala una cabida superficial de (346.09 M2).

El Concejo Municipal del Distrito de Chepo en merito de lo anterior,

ACUERDA:

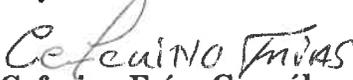
Artículo Primero: APROBAR la cancelación de la inscripción de el Acuerdo No.60 de 31 de agosto de 1999, dicho lote al señor Silvio Mancilla Rodríguez (Q.E.P.D.), cuyas medidas aparecen descritas en lineas anteriores.

Artículo Segundo: Que se adjudique a titulo de herencia a la heredera declarada Yasmina Rivas Valencia de Mancilla, mujer, panameña mayor de edad viuda, con cedula de identidad personal No.8-12-2326 con domicilio la provincia de Panamá, corregimiento de Cañitas, en su calidad de esposa del causante de los derechos obtenido con carácter de comprador sobre el lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Cañitas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, identificado mediante Acuerdo No.60 de 31 de agosto de 1999, con una cabida superficial de (346.09 M2).

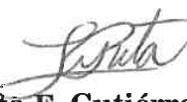
Artículo Tercero: Esta Resolución rige desde el momento de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE:


H. R. Ceferino Frías González
 Presidente del Consejo Municipal




Rita E. Gutiérrez Lasso
 Secretaria del Concejo





**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 28 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo



Hellen Gonzalez
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL
HELENA GONZÁLEZ
01 AGO 2023
FECHA
FIRMA *Hellen Gonzalez*





República de Panamá
Alcaldía Municipal del Distrito de Chimán
CHIMÁN R.P.

ACUERDO No.04
de 28 de abril de 2023.

“Por medio del cual se declara, el día 20 de junio de cada año, **EL FESTIVAL FOLKLÓRICO Y CULTURAL** en todo el Distrito de Chimán, como una fiesta cívica, con el objeto de promover la difusión, conservación, valoración y participación de la diversidad, reafirmando la identidad cultural del municipio.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que es necesario procurar y mantener vivas las tradiciones en el Distrito de Chimán, pero con el pasar de los años, las mismas están siendo olvidadas, lo que nos obliga a establecer mecanismos que nos permitan promover y preservar las costumbres y tradiciones, a través de la realización de festividades alusivas a una tradición específica.

Que, a través de la aprobación y adopción de este instrumento jurídico, se pretende incentivar y transmitir a las nuevas generaciones, las tradiciones propias del Municipio de Chimán, como lo es el caso del baile de las diferentes costumbres multiétnicas que conforman la multiplicidad de la población del distrito, el cual es característico de esta región, que más que de ser, una simple coreografía, represente una ceremonia popular.

Siendo así lo anterior, a través del presente Proyecto de Acuerdo se declara el Festival del Folklore y la Cultura para que se conmemore en cada año, el Festival con lo que se dotaría de legalidad, una festividad que ha sido organizada desde hace muchos años por diversas generaciones y miembros de la comunidad, realizada con el propósito de arraigar, divulgar, y desarrollar las expresiones del folklore del Distrito de Chimán.

Que, con la adopción de esta festividad a través de un instrumento legal, como concejales, pretendemos contribuir al progreso del distrito y de la provincia, así como otros pueblos del país, ya que, con el desarrollo de este evento, muchas familias podrán generar ingresos que les permitan mejorar sus condiciones de vida, lo que beneficiaría a la comunidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se declara la primera celebración del Festival Folklórico y Cultural, el día 20 de junio en la Comunidad de Majé del Corregimiento de Chimán, Distrito de Chimán. Esta celebración podrá, realizarse, en otras fechas, que, por consenso, determine el Comité Organizador, de la comunidad que le corresponda, en los Corregimientos de Chimán, Pásiga, Gonzalo Vásquez, Brujas y Unión Santeña.

ARTÍCULO 2. El Estado a través de las autoridades gubernamentales, provinciales y municipales, se constituirán en socios claves para la promoción y celebración del Festival Folklórico y Cultural del Distrito de Chimán, y que dicho espacio, se convierta en una oportunidad formativa para las futuras generaciones de estudiantes; y representen un apoyo de alcance económico, para los ciudadanos, empresarios y autoridades locales

Los apoyo o recursos que se destinen para este festival, no podrán ser trasladados a ninguna otra actividad.

ARTÍCULO 3. La sede del Festival, será el Corregimiento de Chimán, pero podrá ser rotativa cada año, en los diferentes Corregimientos que conforman el Distrito de Chimán.



ARTÍCULO 3. La sede del Festival, será el Corregimiento de Chimán, pero podrá ser rotativa cada año, en los diferentes Corregimientos que conforman el Distrito de Chimán.

ARTÍCULO 4. Como mecanismo de organización y planificación de esta actividad, crea el Comité del Festival Folklórico y Cultural del Distrito, y el mismo estará formado por:

1. Un representante del Ministerio de Educación
2. Un representante del Club de Padres de Familia, de la escuela o colegio, sede del evento
3. El Representante de Corregimiento sede, o a quien designe.
4. Un Representante del Consejo Municipal, escogido de entre los concejales.
5. El Alcalde del Distrito
6. Representantes de los Grupos Folklóricos, organizados del sector
7. Dos representantes de la Sociedad Civil, que promuevan actividades cívicas y culturales.

ARTÍCULO 5. El Comité tendrá como función, asegurar que el Festival, anualmente se celebre en la fecha señalada en el presente Acuerdo, y en los Corregimientos con sede rotativa.

ARTÍCULO 6. De igual manera involucrar a las autoridades nacionales y locales del sector educativo y de la Sociedad Civil en general.

ARTÍCULO 7. De destinarse fondos para la celebración del Festival, provenientes del Estado o de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, podrá utilizarse para la administración del Comité, hasta el 10%. El Comité estará exento a pago de impuestos.

ARTÍCULO 8. El Comité, dentro de sus facultades podrá gestionar y realizar actividades de recaudación de fondos para la celebración del festival folklórico y cultural.

ARTÍCULO 9. Este Acuerdo fomentará el Turismo, el Folklore y la actividad comercial en el Distrito de Chimán.

ARTÍCULO 10: Este Acuerdo surte efecto legal a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



H.C. EUCLIDES PIMENTEL
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.



IRENE DEL C. ORTEGA
SECRETARIA DEL CONCEJO

REPUBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE PANAMÁ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN.

Chimán, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

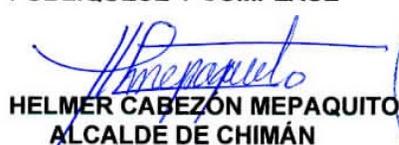
SANCION No.02 - S.G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No.02 de veintiocho (28) de abril de 2023, "POR EL CUAL se declara, el día 20 de junio de cada año, El **FESTIVAL FOLKLÓRICO Y CULTURAL** en todo el Distrito de Chimán, como una fiesta cívica, con el objeto de promover la difusión, conservación, valoración y participación de la diversidad, reafirmando la identidad cultural del municipio.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al despacho de origen.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


HELMER CABEZÓN MEPAQUITO
ALCALDÉ DE CHIMÁN




ROSMERY LISBETH SOLIS
SECRETARIA GENERAL





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°131-A

De 09 de mayo de 2023

Por medio del cual se corrige la numeración de Artículos del Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021, que fueron incluidos por error como Artículos del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT) del Distrito de Panamá y se hacen unas modificaciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que corresponde al Municipio, como entidad político-administrativa del Estado, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio;

Que la Ley 6 de 2006, establece que el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano se regulará de acuerdo con las leyes, los reglamentos y las acciones urbanísticas, las políticas nacionales y un sistema jerarquizado de planes, siendo el plan local un instrumento de planificación de alcance municipal para el logro de un desarrollo equilibrado de su territorio, en concordancia con los planes nacionales y regionales y que corresponde al municipio respectivo, como autoridad urbanística local, elaborarlo;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 del Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT), corresponde a la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial del Municipio de Panamá, entre otras funciones, la revisión del Plan Local de Ordenamiento Territorial del Distrito de Panamá;

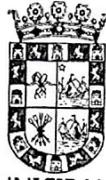
Que mediante Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021, se aprobó el primer Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT), del Distrito de Panamá cuyo Artículo 87 reconoce la validez de los anteproyectos y permisos de Construcción de cualquier tipo expedidos por el Municipio de Panamá, con anterioridad a la entrada en vigencia del PLOT y concede un período de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia del PLOT Distrital, como proceso de transición para adecuar el presente cambio de normativa para los nuevos proyectos, durante el cual las solicitudes de permisos presentadas y que se encuentran en trámite antes de su entrada en vigencia y las nuevas solicitudes de anteproyecto podrán mantener la capacidad de desarrollo de la normativa existente previa al PLOT, sujeto a una serie de condiciones establecidas en el propio Artículo;

Que producto de la crisis sanitaria a nivel mundial, se suspendieron un sinnúmero de actividades y luego de levantadas las restricciones producto de la pandemia del COVID -19, el sector de la construcción se ha venido recuperando lentamente, lo que se ve reflejado en el producto interno bruto de los años 2021 y 2022, cuyos proyectos inmobiliarios no fueron nuevos, sino aquellos que iniciaron sus trámites en los años 2019-2020 y que quedaron paralizados durante la pandemia, por lo que es necesario extender el período de veinticuatro (24) meses antes citado, que vence el 21 de abril de 2023, a fin de conceder un período de transición adicional de treinta y seis (36) meses a quienes están reiniciando el proceso de desarrollo de proyectos en base a las normas de transición y al tiempo que lleva aprobar planos, tramitar permisos ante distintas entidades, obtener los permisos de construcción y de ocupación, entre otros, y requieren de tiempo para consolidar todos los aspectos técnicos inherentes a un proceso de aprobación ante el Municipio de Panamá;

Que por un error involuntario se denominó al primer Artículo del Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021 "ARTÍCULO ÚNICO" y a sus Artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto "Artículo 87", "Artículo 88", "Artículo 89", "Artículo 90" y "Artículo 91", cuando estos números corresponden a la numeración de los Artículos del Plan Local de Ordenamiento Territorial y no a la numeración de los Artículos del Acuerdo;

[Firma manuscrita]





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. 2
Acuerdo N°131
De 09/05/2023

Que, mediante Fallo de 15 de noviembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia declaró que es nulo por ilegal el Acuerdo N°94 de 4 de abril de 2018, por lo que, como consecuencia, carece de validez el Artículo 89 del PLOT, distrital aprobado mediante Acuerdo N°61 de marzo de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el número y encabezado del "ARTÍCULO ÚNICO" del Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021, así:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT) del Distrito de Panamá, el cual es del tenor siguiente:

**PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PLOT)
DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

...

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el número del Artículo 87 del Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021 y modificarlo así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Disposiciones transitorias

Este Plan Local de Ordenamiento Territorial del Distrito de Panamá, establece un período de revisión y adecuación a partir de su aprobación.

Se reconoce la validez de los anteproyectos y permisos de Construcción de cualquier tipo, expedidos por el Municipio de Panamá, con anterioridad a la entrada en vigor del presente PLOT. No obstante, las solicitudes de permisos presentadas y que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor se regirán por las disposiciones de los siguientes párrafos. Se dispone de un período de seis (6) meses, contado a partir de su promulgación, como proceso de transición para adecuar el presente cambio de normativa para los nuevos proyectos.

Durante el período del proceso de transición, establecido en el párrafo anterior, las solicitudes de permisos presentadas y que se encuentran en trámite antes de su entrada en vigor y las nuevas solicitudes de anteproyecto podrán mantener la capacidad de desarrollo de la normativa existente previa al PLOT, sujeto a las siguientes condiciones: (i) Se podrá mantener la densidad de la normativa vigente en el lote antes de la promulgación del PLOT. (ii) El proyecto estará exento de la disposición de altura máxima de edificación, establecida por el PLOT en el lote respectivo.

En caso de que el promotor o propietario no desee acogerse a estas disposiciones transitorias, someterá su anteproyecto en cumplimiento de las normas nuevas en su totalidad. Estos anteproyectos tendrán la vigencia que establezca el Municipio para cualquier proyecto convencional en el Distrito.

En el caso del Acuerdo N°143 de 27 de octubre de 2020, este será revisado y modificado estableciendo nuevos parámetros a mil metros (1,000) entre cada estación de servicio (Expendio de combustible) a las distancias establecidas en dicho Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR el número del "Artículo 88" del Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021, así:

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, se subrogan todas las normativas y regulaciones que establezcan y definan usos de suelo que le sean contrarios, incluyendo las relativas a las bonificaciones.

[Firma] 2.



Es Fiel copia de la copia que
reposa en nuestros archivos

Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General
04-Agosto-2023



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°131-A
De 09/05/2023

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR el Artículo 89 del Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: RECTIFICAR el número del "Artículo 90" del Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021, así:

ARTÍCULO CUARTO: Se deroga el Acuerdo N°238 de 13 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: RECTIFICAR el número del "Artículo 91" del Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021, así:

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo deroga el Artículo 89 del PLOT, distrital aprobado mediante Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021, rectifica la numeración de varios Artículos del citado Acuerdo, así como el encabezado del Artículo primero, y modifica el contenido del erróneamente denominado "Artículo 87" del PLOT, ahora Artículo segundo del Acuerdo N°61 de 30 de marzo de 2021 y empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

LA PRESIDENTA,

H.C. YOIRA PEREA B.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 02 de agosto de 2023

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

JORGE LÓPEZ MIRANDA

3





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°191

De 03 de julio de 2023

Por el cual se subroga el Acuerdo N°77 de 21 de marzo de 2023.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°239 de 30 de noviembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2023, que incluye la suma de Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis Balboas con 00/100 (94,888,736.00) en proyectos de la alcaldía y Dieciséis Millones Trescientos Once Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Balboas con 00/100 (16,311,264.00) en proyectos de juntas comunales;

Que mediante Acuerdo N°77 de 21 de marzo de 2023, se aprobó el listado de proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2023, aprobado mediante Acuerdo N°239 de 30 de noviembre de 2022, pero se requiere incluir en este período fiscal los siguientes proyectos: Implementación de un Sistema Integral para la conservación de ríos y playas en el Distrito de Panamá, Mejoramiento de plazas, parques y jardines, áreas verdes y cementerios del Distrito de Panamá., Implementación de un Sistema Fotovoltaico en el Mercado San Felipe Neri, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, y se eliminaron los proyectos: Equipamiento del Gimnasio y Piscina Municipal del Club de Leones en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, Equipamiento para el Gimnasio Rockero Alcázar en el Corregimiento de Curundú, Distrito de Panamá, Equipamiento para el Gimnasio Municipal Jesús "Master" Gómez, en la comunidad de Barraza, en el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito de Panamá, Equipamiento del Gimnasio Arturo Brown, en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá y Equipamiento para el Gimnasio Heliodoro Patiño en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, toda vez que estos equipos fueron asumidos en los proyectos de Mejoramientos de estos centros deportivos;

Que para los proyectos de las Juntas Comunales se requirió la inclusión de los siguientes proyectos: Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos para el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá y Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, y se eliminaron los proyectos: Construcción de aceras y veredas en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá; ya que fue incluido en el proyecto de Construcción de veredas, calles y aceras peatonales en diferentes Corregimientos del Distrito de Panamá, Compra de Bus para la movilización de personal de la Junta Comunal de Caimitillo; esto a solicitud del Honorable Representante de la Junta Comunal de Caimitillo, y la adquisición de un camión cisterna del proyecto denominado: Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá; esto a solicitud del Honorable Representante de la Junta Comunal de Pueblo Nuevo;

Que por consiguiente es necesario modificar el cuadro que detalla los proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2023, en el cual se ha contemplado la suma de Once Millones Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Un Balboas con 00/100 (11,030,651) en proyectos de la alcaldía y la suma de Seis Millones Ochocientos Un Mil Ciento Treinta Balboas con 00/100 (6,801,130) en proyectos de las juntas comunales, para la vigencia 2023;

Que el monto restante de los proyectos de la alcaldía, por la suma de Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco Balboas con 00/00 (83,858,085.00) y de las juntas comunales por la suma de Nueve Millones Quinientos Diez Mil Ciento Treinta y Cuatro Balboas con 00/100 (9,510,134.00), contemplado en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá aprobado mediante el citado Acuerdo N°239 de 2022, corresponde a los proyectos autorizados en vigencias anteriores que a la fecha no han concluido;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°191
De 03/07/2023

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito y de conformidad con el Artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los proyectos de la Alcaldía y Juntas Comunales que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones que se detallan a continuación:

PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ	VIGENCIAS FISCALES				
	TOTAL	2023	2024		
	103,507,458	17,831,781	85,675,677		
PROYECTOS DE LA ALCALDÍA	88,255,768	11,030,651	77,225,117		
PROYECTOS DE JUNTAS COMUNALES	15,251,690	6,801,130	8,450,560		
PROYECTOS DE LA ALCALDÍA	OBRA/ SERVICIO	RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD	TOTAL	2023	2024
Construcción de Mercado Periférico de Las Garzas, en el Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	12,000,000	2,500,000	9,500,000
Construcción de Mercado Periférico Tocumen, en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	12,000,000	2,500,000	9,500,000
Construcción de Mercado Periférico de Las Mañanitas, en el Corregimiento de Las Mañanitas, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	8,000,000	137,156	7,862,844
Construcción de Mercado Periférico de La 24 de Diciembre, en el Corregimiento de La 24 de Diciembre, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	8,000,000	137,157	7,862,843
Mejoramiento del Barrio Chino corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá.	Obra	041-A de 22-12-22 B/.500,000	2,327,709	1,000,000	1,327,709
Mejoramiento de Edificios en el corregimiento de El Chorrillo, Distrito de Panamá	Obra	114 de 21-9-21 B/.1,000,000.00	5,358,314	758,314	4,600,000
Mejoramiento de Cinco (5) Edificios en Cabo Verde,	Obra	Proyecto Nuevo	74,337	74,337	0



Corregimiento de Curundú II Etapa.					
Construcción de Albergue Municipal-Etapa 2, Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	2,857,930	5,000	2,852,930
Construcción de Comedores Municipales en los Corregimiento de Las Mañanitas, Río Abajo, 24 de Diciembre, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	1,050,000	20,000	1,030,000
Construcción de Comedores Municipales en los Corregimiento de Pacora y Alcalde Díaz, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	700,000	20,000	680,000
Mejoramiento del Edificio Juan Ramón Poll en el Corregimiento de Calidonia	Obra	Proyecto Nuevo	9,320,00	1,000,000	8,320,000
Construcción de aceras y veredas calles en el sector de Kuna Nega, en el corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	268,000	268,000	0
Implementación de un Sistema Fotovoltaico en el mercado San Felipe Neri, corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	2,684,478	1,610,687	1,073,791
Mejoramiento de plazas, parques y jardines, áreas verdes y cementerios del distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	3,615,000	0	3,615,000
Implementación de un Sistema Integral para la conservación de ríos y playas en el distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	20,000,000	1,000,000	19,000,000

PROYECTOS DE JUNTAS COMUNALES	OBRA/SERVICIO	RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD	TOTAL	2023	2024
			15,251,690	6,801,130	8,450,560
Construcción de aceras, veredas calles y cunetas en diferentes sectores del corregimiento de Alcalde Díaz, en el distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	383,129	150,000	233,129
Mejoramiento del parque Harry Strunz en el sector de Obarrio, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	1,000,000	500,000	500,000
Mejoramiento de veredas y aceras en diferentes sectores del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	940,000	250,000	690,000

3



Mejoramiento de la casa comunal ubicada en el Parque Benito Juárez, barrio El Carmen, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	50,000	50,000
Equipamiento del sistema de videovigilancia en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	600,000	25,000	575,000
Construcción de aceras, veredas calles y cunetas, en diferentes sectores del corregimiento de Betania, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	177,475	80,000	97,475
Construcción de aceras en diferentes sectores del corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	150,000	70,000	80,000
Mejoramiento de la cancha sintética y áreas adyacentes del Complejo Deportivo Aristides Callender en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	400,000	150,000	250,000
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá	Obra Camión grúa	Proyecto Nuevo	372,000	93,000	0
	Bus mediano			75,000	0
	Volquete			37,000	0
	Camión con vagón			42,000	0
	Pick-up			38,000	0
	Camión compactador			49,000	0
	Micro Bus			38,000	0
Mejoramiento de aceras y veredas en el corregimiento de Chilibre, en el distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	242,521	78,366	164,155
Construcción del Centro de Ayuda Social en el corregimiento de Chilibre, en el distrito de Panamá	Obra	Proyecto Nuevo	415,450	100,000	315,450
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá	Obra Pick-up	Proyecto Nuevo	125,200	35,200	0
	Camión			25,000	0
	Plataforma			65,000	0
Mejoramiento del área deportiva y recreativa del sector de Santa Clara en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá	Obra	Proyecto Nuevo	450,000	150,000	300,000
Mejoramiento urbano de la Avenida José Agustín Arango en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	1,000,000	150,000	850,000
Equipamiento del sistema de videovigilancia del corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá	Obra	Proyecto Nuevo	300,000	100,000	200,000
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	196,636		0
	Mini retroexcavadora			80,173	

4



	Volquete hermético mini compactador			116,463	0
Equipamiento urbano en diferentes sectores del corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	150,000	150,000	0
Mejoramiento de los parques del corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	232,371	100,000	132,371
Equipamiento del sistema de videovigilancia en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	250,000	100,000	150,000
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá.	Obra Volquete	Proyecto Nuevo	150,000	150,000	0
Mejoramiento de los parques del corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	25,000	75,000
Mejoramiento de las áreas deportivas en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	200,000	75,000	125,000
Equipamiento urbano en diferentes sectores del corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	1,153,473	300,000	853,473
Construcción de cancha sintética, techado de cancha multiuso existente, muro de contención en la Escuela de Carriazo.	Obra	Proyecto Nuevo	400,000	400,000	0
Remodelación del estadio de béisbol en el corregimiento de San Martín, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	400,000	150,000	250,000
Mejoramiento del alumbrado público en el corregimiento de San Martín, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	50,000	50,000
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra Camiones canasta	Proyecto Nuevo	263,000	98,000	0
	Buses medianos			165,000	0
Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos para el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra Minicargador Mini compactador	Proyecto Nuevo	140,950	50,000	0
				90,950	0
Equipamiento urbano en diferentes sectores del corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra Luminarias Bancas	Proyecto Nuevo	60,000	45,000	0
				15,000	0
Mejoramiento de parques infantiles en diferentes sectores del corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	84,000	50,000	34,000
Mejoramiento de canchas multiuso en diferentes sectores del corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	100,000	50,000	50,000

5



Mejoramiento del Gimnasio de la Escuela Justo Arosemena en el Corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	250,000	50,000	200,000		
Mejoramiento del campo de juego del Instituto Nacional en el Corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	250,000	79,000	171,000		
Mejoramiento de las áreas deportivas en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	383,752	100,000	283,752		
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	245,653	57,777	0		
	Pick-ups					107,800	0
	Volquete					80,076	0
	Bus mediano						0
Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá	Obra Retroexcavadora	Proyecto Nuevo	94,160	94,160	0		
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	210,000	140,000	0		
	Camiones de succión					70,000	0
	Camión volquete						
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios para el abastecimiento de agua potable en el Corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá.	Obra Camión cisterna	Proyecto Nuevo	60,000	60,000	0		
Equipamiento para la movilización de personas en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá.	Obra Buses con rampas	Proyecto Nuevo	100,000	100,000	0		
Construcción de veredas calles y aceras peatonales, en el corregimiento 24 de Diciembre, Distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	577,590	50,719	526,871		
Mejoramiento de cuadros deportivos de diferentes sectores del corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	180,000	30,000	150,000		
Mejoramiento de la casa local y cancha sintética de fútbol del sector 5 de Gonzalillo en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	130,000	51,714	78,286		
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de rehabilitación de calles y veredas calles en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá.	Obra Tractor D-5	Proyecto Nuevo	200,000	200,000	0		
Equipamiento para la prestación del servicio público domiciliario en el corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá.	Obra Pala mecánica	Proyecto Nuevo	168,000	168,000	0		

6

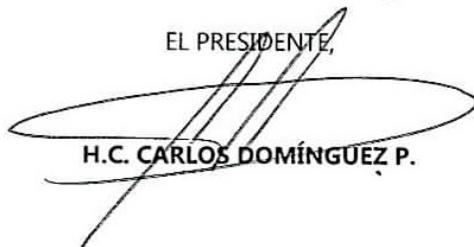


Equipamiento del sistema de video vigilancia en el corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá	Obra	Proyecto Nuevo	120,000	70,000	50,000
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	93,000	49,700	0
	Volquete 14'			Volquete 10'	43,300
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	105,000	75,000	0
	Bus mediano			Pick up	30,000
Construcción de aceras, veredas calles y cunetas en diferentes sectores del corregimiento de Caimitillo, distrito de Panamá	Obra	Proyecto Nuevo	380,282	80,000	300,282
Construcción de veredas calles en el sector de San Francisco, La Candelaria, Paso Blanco y la 11 de Septiembre del corregimiento de Las Garzas, en el distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	34,732	34,732	0
Construcción de aceras y drenajes en la vía José Agustín Arango, corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá	Obra	Proyecto Nuevo	717,316	52,000	665,316
Remodelación de las casas locales de Paso Blanco #1 y #2 en el corregimiento de Las Garzas, en el distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	59,000	59,000	0
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	173,000	75,000	0
	Bus Mediano			Camión volquete	98,000
Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos para el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá.	Obra	Proyecto Nuevo	84,000	84,000	0
	Retroexcavadora				

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo subroga el Acuerdo N°77 de 21 de marzo de 2023 y comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE,



H.C. CARLOS DOMÍNGUEZ P.

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. RODOLFO PRECILLA C.

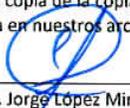
EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMENEZ MEDINA



Es Fiel copia de la copia que
reposa en nuestros archivos


Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General
18-Julio-2023

Acuerdo No.191
Del 03 de julio de 2023

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 11 de julio de 2023

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


JORGE LÓPEZ MIRANDA





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°202

De 25 de julio de 2023

Por medio del cual se modifica la Tabla N°81 del Artículo 2, Tablas Tributarias, del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales;

Que los numerales 8 y 27 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establecen, respectivamente, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales y para ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo 38 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que mediante Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, se actualizó y reorganizó sistemáticamente el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;

Que el Municipio de Panamá, requiere modificar la Tabla Tributaria N°81 del Artículo 2 del citado Acuerdo N°40 de 2011, modificada a su vez por el Artículo 1 del Acuerdo 73 de 26 de julio de 2011, para eliminar los tributos municipales establecidos por las actividades dentro del Mercado Agrícola Central (Mercado de Abasto), el cual dejó de ser administrado por esta entidad desde su traslado a los Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A., (Merca Panamá) y adicionar a las secciones A, B, C, H, L y R del Mercado del Marisco las tarifas de canon de arrendamiento en los módulos de ceviches y comidas preparadas, así como establecer la regulación tributaria del nuevo Mercado de Pacora y la adecuación de los tributos en el Mercado Público de Santa Ana (antes denominado Mercado Público San Felipe Neri) y el Mercado del Marisco;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Tabla N°81 del Artículo 2, TABLAS TRIBUTARIAS, del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, la cual quedará así:

TABLA N°81

MERCADO PÚBLICO DE SANTA ANA		
1. Permiso de ocupación y uso y otras tasas por servicios.	Monto	Unidad(es)
Actividades en áreas fijas		
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquerías, cafeterías y misceláneos.	B/.5.00	m ² /mes
b. Fondas y comidas preparadas	B/.5.00	m ² /mes



Puesto de venta de frutas y vegetales y sus derivados	B/.5.00	m ² /mes			
d. Puesto de carnes de aves y sus derivados	B/.0.75	m ² /mes			
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados	B/.0.75	m ² /mes			
f. Puestos de carnes de res y sus derivados	B/.0.75	m ² /mes			
g. Kioscos	B/.7.50	m ² /día			
h. Restaurantes	B/.12.00	m ² /mes			
i. Locales de servicios complementarios	B/.12.00	m ² /mes			
j. Depósitos	B/.3.00	m ² /mes			
k. Cuartos fríos	B/.3.00	m ² /mes			
l. Servicios higiénicos (baños)	B/.25.00	Batería(s)/mes			
Actividades en áreas no fijas					
m. Zona de plazas frontales (externa)*	B/.0.25	m ² /día			
n. Zona de marquesina (externa)*	B/.0.25	m ² /día			
o. Espacios internos para desarrollar actividades/complementarias*	B/.3.00	m ² /día			
Actividades Culturales o Socioculturales	Todas las actividades culturales o socioculturales deben ser previamente evaluadas, programadas y autorizadas por la Dirección de Mercados, para que se entiendan exentas del pago de impuestos municipales				
2. Los costos de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, recolección de desechos y mantenimiento serán:	Agua Potable	Recolección de desechos	Electricidad**	Mantenimiento, equipos y mobiliarios	Unidad
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquerías, cafeterías y misceláneos.	B/.3.00	B/.4.00	B/.6.76	B/.15.00	Mes
b. Fondas y comidas preparadas	B/.5.00	B/.10.00	B/.36.56	B/.25.00	Mes
c. Puestos de ventas de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.3.00	B/.4.00	B/.6.76	B/.15.00	Mes
d. Puestos de carnes o similares de esquina	B/.5.00	B/.4.00	B/.78.84	B/.15.00	Mes
e. Puestos de carnes o similares de fondo	B/.5.00	B/.4.00	B/.54.40	B/.15.00	Mes
f. Puestos de carnes o similares de centro	B/.5.00	B/.4.00	B/.51.78	B/.15.00	Mes
g. Kioscos	-	B/.4.00	B/.6.76	-	Diario
h. Restaurantes	B/.80.00	B/.20.00	Medidor de energía eléctrica	B/.20.00	Mes
i. Locales de servicios y negocios complementarios	B/.10.00	B/.10.00	Medidor de energía Eléctrica	B/.20.00	Mes
j. Depósitos de productos cárnicos o similares	B/.10.00	B/.10.00	B/.250.00 o medidor de energía eléctrica	-	Mes
k. Depósitos de productos no cárnicos	-	B/.10.00	B/.50.00 o medidor de energía eléctrica	-	Mes
l. Cuartos fríos vacunos	B/.20.00	B/.40.00	B/.60.00	B/.30.00	Mes
m. Cuartos fríos vegetales	B/.10.00	B/.40.00	B/.120.00	B/.70.00	Mes
n. Cuartos fríos aves /otros	B/.10.00	B/.40.00	B/.170.00	B/.100.00	Mes
o. Cuartos fríos porcinos	B/.20.00	B/.40.00	B/.300.00	B/.170.00	Mes
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.					
Medidor de energía eléctrica: Montos reflejados en los medidores correspondientes, según tarifas acordadas entre el comerciante y el proveedor del servicio.					
Nota: * Actividades culturales y/o socioculturales se excluyen del pago de impuestos municipales en estas zonas.					
Nota: **Las tarifas pueden variar al incluir sistemas de medición (Medidor de Energía Eléctrica) en los módulos comerciales.					

MERCADO MUNICIPAL DEL MARISCO		
1. Permiso de ocupación y uso y otras tasas por servicios.	Monto	Unidad(es)
a. Puesto al por mayor	B/.0.30	Diario por metro cuadrado.
b. Puesto al por menor	B/.66.00	Cargo fijo mensual en locales minoristas
c. Área de limpieza de pescados y mariscos	B/.60.00	Mensual
d. Servicios higiénicos (baños)	B/.5.00	Diario



e. Pago mensual en Módulos de ceviche y comidas preparadas. Este canon no incluye agua potable ni energía eléctrica.	A-1 B/.274.50 A-2 B/.277.38 A-3 B/.277.38 A-8 B/.277.38 A-13 B/.277.38 A-18 B/.277.38 A-19 B/.277.38	B-1 230.94 B-2 B/.233.64 B-3 B/.233.64 B-4 B/.230.94	B/ C-1 B/.230.94 C-2 B/.233.64 C-3 B/.233.64 C-4 B/.230.94 C-5 B/.230.94	H-1 B/.294.66 H-2 B/.358.56 H-3 B/.416.52 H-4 B/.478.08 H-5 B/.392.58	L-1A B/.274.50 L-2A B/.277.38 L-3A B/.277.38 L-4A B/.228.75 L-1B B/.274.50 L-2B B/.277.38 L-3B B/.274.50 L-4B B/.277.38	13-A B/.750.00 R B/.1,000.00 10
f. Zona para producción y comercialización para hielo.	B/.0.30		m2/diario			
2. Los costos de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, recolección de desechos serán:	Agua potable		Recolección de desechos	Electricidad	Unidad	
a. Minoristas	-		-	Montos reflejados en los medidores correspondientes según tarifas acordadas entre el comerciante y el proveedor del servicio.	Mes	
b. Mayoristas	B/.8.00		B/.5.00		Mes	
c. Comidas preparadas	B/.20.00		B/.10.00		Mes	
d. Hielерías	B/.80.00 o según sistema de medición.				Mes	
e. Kioscos	B/.8.00		B/.5.00		Mes	
f. Limpieza de pescados y mariscos	B/.20.00		B/.10.00		Mes	
g. Depósitos	B/.8.00		Mes			
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.						



MERCADO DE PACORA				
1. Permiso de ocupación y uso y otras tasas por servicios.	Monto		Unidad(es)	
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquería, cafeterías y misceláneos	B/.3.75		m ² /mes	
b. Fondas y comidas preparadas.	B/.1.75		m ² /mes	
c. Puesto de venta de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.2.50		m ² /mes	
d. Puesto de carnes de aves y sus derivados	B/.0.75		m ² /mes	
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados	B/.0.75		m ² /mes	
f. Puestos de carnes de res y sus derivados	B/.0.75		m ² /mes	
g. Puestos de pescados y mariscos y sus derivados	B/.0.75		m ² /mes	
2. Los costos de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, recolección de desechos serán:	Agua potable**	Recolección de desechos	Electricidad **	Unidad
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquería, cafeterías y misceláneos.	B/.1.50	B/.2.00	B/.6.76	Mes
b. Fondas y comidas preparadas.	B/.5.00	B/.5.00	B/.20.00	Mes
c. Puesto de venta de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.6.76	Mes
d. Puestos de carnes de aves y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
f. Puestos de carnes de res y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
g. Puestos de pescados y mariscos y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes

[Handwritten signature]



Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.
Notas: ** Estas tarifas se pueden ajustar en caso de disponer de equipos de medición del servicio.

MERCADO DE BUHONERÍA Y ARTESANÍA (Plaza 5 de Mayo) Y MERCADO DE BALBOA		
Los permisos de ocupación y uso de casetas o puestos de venta se establecerán de acuerdo con la actividad comercial, conforme a la siguiente tabla:		
1. Actividad comercial:		
a. Buhonería y Artesanía:	B/.0.15	Por metros cuadrados diarios
b. Otros servicios complementarios:	B/.0.35	Por metros cuadrados diarios
c. Fondas por concesión:	B/.0.30	Por metros cuadrados diarios
2. Los costos de los servicios públicos de energía eléctrica, agua y recolección de basura serán:		
a. Agua:	B/.20.00	Mensual
b. Electricidad:	B/.17.50	Mensual
c. Basura:		
i. Hasta 15 metros cuadrados:	B/.5.00	Mensual
ii. Más de 15 metros cuadrados.	B/.10.00	Mensual

Impuesto aplicable por Actividad Económica en los Mercados Municipales			
Otras actividades comerciales en todos los mercados municipales:	Monto (B/.) por Económicas	Impuestos Actividades	Unidad
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquerías, cafeterías y misceláneos.	B/.2.00		Mensual
b. Fondas y comidas preparadas	B/.5.00		Mensual
c. Puestos de ventas de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.2.00		Mensual
d. Puestos de carnes de aves y sus derivados	B/.3.00		Mensual
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados	B/.3.00		Mensual
f. Puestos de carnes de res y sus derivados	B/.3.00		Mensual
g. Puestos de pescados y mariscos y sus derivados.	B/3.00		Mensual
h. Kioscos	B/.2.00		Mensual
i. Restaurantes	B/.10.00		Mensual
j. Locales de servicios y negocios complementarios	B/.12.50		Mensual
k. Depósitos	B/.10.00		Mensual
l. Cuartos fríos	B/.5.00		Mensual
m. Aparatos de medición (pesas/balanzas). El pago se realiza anualmente, independientemente de su capacidad, en base a la tarifa mensual.	B/.5.00		Mensual
n. Puestos de pescados y mariscos en el área minoristas	B/.3.00		Mensual
o. Puestos de pescados y mariscos en el área mayoristas, hexágono	B/.25.00		Mensual
p. Restaurantes del mercado de mariscos	B/.5.00		Mensual
Actividades Culturales o Socioculturales	Todas las actividades culturales o socioculturales deben ser previamente evaluadas, programadas y autorizadas por la Dirección de Mercados, para que se entiendan exentas del pago de impuestos municipales		
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.			

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.



ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo modifica la Tabla N°81 del Artículo 2, TABLAS TRIBUTARIAS, y empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS DOMÍNGUEZ P.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. RODOLFO PRECILLA C.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mejica. -

Acuerdo No.202
Del 25 de julio de 2023

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 26 de julio de 2023

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

JORGE LÓPEZ MIRANDA

Es Fiel copia de la copia que
reposa en nuestros archivos

Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General
08-Agosto-2023



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESE

ACUERDO # 060
(DE 18 DE JULIO DE 2023)

Por el cual se crea el Renglón Flete Dentro del País código 154 y se transfiere del Renglón Diésel código 221 la suma de B/ 100.00 para reforzar el renglón creado. Presupuesto Municipal IBI Fondo de Funcionamiento 2023.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO

Que a través de nota fechada 12 de julio de 2023 el Lcdo. Erick I. Guerrero F. Alcalde Municipal solicita la creación del Renglón Flete Dentro del País, código 154 y se transfiere del Renglón Diésel, código 221, la suma de B/ 100.00 para reforzar el renglón antes mencionado del Presupuesto Municipal IBI Fondo de Funcionamiento 2023.

Que el Artículo 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones), establece que los Acuerdos Municipales Pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo con las mismas formalidades que revistió

Que en sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, se aprobó por unanimidad el presente acuerdo.

Que se debe contar con el saldo presupuestario en el código antes señalado;

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba la creación del Renglón Flete Dentro del País, código 154 se transfiere del Renglón Diésel, código 221 la suma de B/ 100.00 para reforzar el renglón antes mencionado del Presupuesto Municipal IBI Fondo de Funcionamiento 2023.

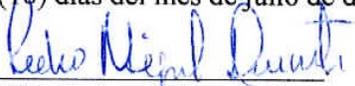
El cual quedara así;

CÓD.	DETALLE	PARTIDA ASIGNADA	TRASLADOS A LA FECHA	DESEMB	TRASLADO DEL MES	SALDO
221	DIESEL	B/ 100.00	B/ 0.00	B/ 0.00	B/ -100.00	B/ 0.00
154	FLETE DENTRO DEL PAÍS	B/ 0.00	B/ 100.00	0.00	B/ 100.00	B/ 100.00

Artículo Segundo: Este Acuerdo rige, a partir de la firma y sanción.

Artículo Tercero: Enviar copia de este acuerdo a las Instancias correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Pesé, a los dieciochos (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


H.R. Pedro M. Duarte P.
Presidente del Consejo
Municipal de Pesé


Argelia M Pimentel
Secretaria del Consejo
Municipal de Pesé



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ

ACUERDO # 060
(DE 18 DE JULIO DE 2023)

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 060 de 18 de julio de 2023, Por el cual se crea el Renglón Flete Dentro del País, código 154, se transfiere del Renglón Diésel, código 221 la suma de B/ 100.00 para reforzar el renglón antes mencionado del Presupuesto Municipal IBI Fondo de Funcionamiento 2023.

Aprobado

Ejecútense y cúmplase,



Lcdo. Erick I Guerrero F
Alcalde del Distrito de Pesé



Lcda. Edith Díaz
Secretaria de Alcaldía

Pág. 2



Cargelia Lamentel
Secretaria del Consejo Pesé
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio: yo, **ALBERTO CHU FUN**, con cédula de identidad personal No.8-729-1588, hago constar que he traspasado mi aviso de operación No.8-729-1588-2009-161501, de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LOS PINOS**, ubicado en el distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, residencial Nuevo Arraiján, calle 7ma, Edificio No.246, distrito de Arraiján, que me autoriza a mini super, venta de licores, al señor **DAVID CHAN LAU**, panameño, mayor de edad, con cédula 8-857-164. Firmado. Alberto Chu Fun 8-729-1588. L. 202-121798212. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **IRMA JUDITH BROWN LARRIER**, con cédula de identidad personal No. 8-270-885, contribuyente No. 01-20416959 D.V.0, con domicilio en la calle 124 Llano Bonito Urbanización Valan, casa 10, corregimiento de Juan Díaz, provincia de Panamá, que aparece como persona natural y representante legal del aviso de operaciones 8-270-885-2018-566311 **DEL CENTRO EDUCATIVO LA MISIÓN CRISTIANA** solicito el traspaso de dicho aviso de operaciones a la sociedad común jurídica **CHRISTIAN MISSION O MISIÓN CRISTIANA** que se encuentra debidamente registrada como (Persona Jurídica) Folio No.11971 (M) desde el martes 19 de septiembre de 1922. La cual se encuentra vigente según copia del Registro Público 229393/2023 (0) -06/05/2023 1:09:45. p.m. donde se encuentran los cargos y representantes RUC 3211-3-11971 D.V.22, Irma Judith Brown Larrier, con cédula de identidad No. 8-270-885. Atentamente, Irma Judith Brown. L. 202-121869320. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome de acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ELVIA ALICIA CUMBRERA NAVARRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-529-1577, localizable en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Pacora Barriada Trébol 1, casa A-45, teléfono 6677-5812, en calidad de representante legal del aviso de operaciones No.8-529-1577-2017-536133, denominado **TRÉBOL DEL SABER**, hago legalmente el traspaso del aviso de operaciones No. 8-529-1577-2017-536133, a la señora **VIELKA ARACELYS ALONZO NAVARRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad número 8-716-2116, localizable en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, Barriada Trébol 1, casa A-45, teléfono 6403-9714. Panamá a la fecha de su presentación. Atentamente, Elvia Alicia Cumbreira Navarro 8-529-1577. Vielka Aracelys Alonzo Navarro 8-716-2116. L. 202-121608559. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio se da aviso al público de que la sociedad **YETER 260, S.A.** inscrita al Folio 155718555 de la Sección Mercantil del Registro Público, con aviso de operación No.155718555-2-2022-2022-574291800 será traspasado a favor de la sociedad **1890 LOUNGE, SA** inscrita al Folio 155735037 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 10939191. Segunda publicación.



EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE CHAME

EDICTO N°028

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PÚBLICO

HACE SABER:

Que, la señora SONIA GRICEL ORTEGA ATTES, portadora de la cédula de identidad personal N°8-206-779, residente en COLONCITO, Corregimiento de NUEVA GORGONA, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ OESTE, ha solicitado en compra real y efectiva un lote de terreno en el Distrito de CHAME, ubicado en COLONCITO, Corregimiento de NUEVA GORGONA, dentro de la Finca 55964, Tomo 1354, Folio 80, que 1,622.84 MT2 (mil seiscientos veintidós metros con ochenta y cuatro decímetros) y consta de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 55964, TOMO 1354, FOLIO 80, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAME, OCUPADO POR: LETICIA QUINTERO.

SUR: CALLE SIN NOMBRE DE 10.80 M.

ESTE: CALLE SIN NOMBRE DE 10.80 M.

OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 55964, TOMO 1354, FOLIO 80, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAME, OCUPADO POR: YAMILKA ORTEGA.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EL DÍA (14) DE AGOSTO DEL 2023.

CÚMPLASE,

Y para que sirva de formal notificación se fija este edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por espacio de quince (15) días hábiles hoy 17 de Agosto del 2023 a las 9:00 A.M.

Vencido el término anterior, lo desfijo hoy 7 de Septiembre del 2023 a las 3:00 P.M.

Abdul Juliao Antadillas

**ABDUL JULIAO ANTADILLAS
ALCALDE DEL DTTO. DE CHAME**



Layith Castillo

SECRETARIA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121885420**

República de Panamá, Provincia de Panamá oeste, Distrito de Chame, Alcaldía de Chame; Carretera interamericana, email: alcaldiachame@gmail.com teléfono 240-6041





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N°205-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

Que PEDRO ANTONIO VALDES QUIEL vecino de EL SANTO corregimiento de SANTA ROSA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-87-998 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SANTA ROSA lugar EL SANTO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD CASADO, ocupación AGRICULTOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OFELIA VALDES QUIEL.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PEDRO ANTONIO VALDES QUIEL.

Este: FINCA N° 73168 COD. DE UBICACIÓN 4401 PROPIEDAD DE OVIDIO ARAUZ MENDOZA.

Oeste: CALLE DE 20.00 M A SANTA ROSA A LA C.I.A.

con una superficie de 00 hectáreas, más 577 metros cuadrados, con 79 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-714 de 18 de Agosto del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (19) días del mes de Junio del año 2023.

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121883653**



EDICTO No. 144

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A): SONIA MARIA DE SEDAS WOO DE PEREZ, casada, con cédula de identidad personal No. 8-158-461, con domicilio en La Chorrera, Corregimiento de Barrio Balboa, Barriada San Antonio, Calle 1ra., Casa No. 415 C.; ISOLINA WOO DE RODRIGUEZ, casada, con cédula de identidad personal No. 8-199-3, con domicilio en La Chorrera, Corregimiento de Barrio Balboa, La Revolución, Avenida 10, Casa No. 4674; ALBERTO ALFONSO ELDEMIRE WOO, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-222-2337, con domicilio en La Chorrera, Corregimiento de Barrio Balboa, Barriada Santa Clara, Calle Principal, Casa No. 4375; HILARIO ANTONIO DE SEDAS WOO, casado, con cédula de identidad personal No. 8-407-112, con domicilio en Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad Radial, Calle 4ta., y MODESTO DE SEDAS WOO, casado, con cédula de identidad personal No. 8-199-656, con domicilio en La Chorrera, Corregimiento de Guadalupe, Barriada Virgen de Guadalupe, Calle Principal, Casa No. 1265;

En sus propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LEOPOLDO CASTILLO de la Barriada EL HARINO Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 7.95 MTS
- SUR: CALLE LEOPOLDO CASTILLO CON: 7.47 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 11.02 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 11.04 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (85.07 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de julio de dos mil veintitrés-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER

CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés -



ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 058-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CORAL INDIRA RODRIGUEZ ALMANZA**, con número de identidad personal N° 8-858-1162, mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en **LOS ALGARROBOS**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con plano aprobado N° 909-03-15733, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTA FE**, Corregimiento de **EL ALTO**, Lugar **ALTO DE LA CRUZ**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NIMIA ABREGO AIZPRUA.

SUR: CALLE SIN NOMBRE, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA LA CULACA A CALLE SIN NOMBRE.

ESTE: CALLE SIN NOMBRE, RODADURA DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA EL ALTO HACIA LA PANDURA, CALLE SIN NOMBRE, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA LA CULACA A CALLE SIN NOMBRE.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NIMIA ABREGO AIZPRUA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 4,224 metros cuadrados, con 57 decímetros cuadrados.

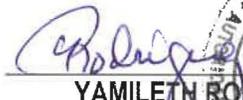
El expediente lleva el número de identificación: 9-560-2021 de 12 de noviembre del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2023.

Firma: 
Nombre: **MARLENI CALLES**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
SUSTANCIADOR
DIRECCION ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121722010





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 43-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, ALFONSO RAMOS PIMENTEL, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ganadero, con cedula de identidad personal No.6-55-2750, con domicilio en EL AVE MARIA, Corregimiento de ENTRADERO DEL CASTILLO, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-49-2023, fechada 8 de Mayo de 2023, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldío nacional, con una extensión superficial de CINCO HECTAREAS MAS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS (5HAS+1050.55M²), las cuales se encuentran localizadas en EL MAURE, Corregimiento de EL TORO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAXIMINO CHAVEZ PIMENTEL SERVIDUMBRE DE 12.00 METROS DE ANCHO. Y LA QUEBRADA LA MIEL.
- SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUTIMIA PIMENTEL PIMENTEL FOLIO REAL 439580, CODIGO DE UBICACIÓN 6104, DOCUMENTO REGISTRAL 2460645, PROPIETARIO EUGENIO PEREZ PIMENTEL, PLANO No.602-04-7933.
- ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAXIMINO CHAVEZ PIMENTEL TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUTIMIA PIMENTEL PIMENTEL TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JHON KENNEDY AVILA
- OESTE: QUEBRADA LA MIEL.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de LAS MINAS, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los trece (13) días del mes de junio de 2023, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA Carlos A. Pimentel A.
 LICDO. CARLOS A. PIMENTEL A.
 Director Regional - ANATI-HERRERA

FIRMA: Geovani Aranda
 SRA. GEOVANIS ARANDA
 Secretaria Ad-Hoc

/jovana

FIJADO HOY:			SELLO	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____			Firma: _____			
Nombre: _____			Nombre: _____			





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N°204-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

Que OFELIA VALDES QUIEL vecino de EL SANTO corregimiento de SANTA ROSA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-100-1654 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SANTA ROSA lugar EL SANTO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

Norte: VIA DE ACCESO DE 4.00 M A CALLE DE 20.00 M A SANTA ROSA A LA C.I.A..

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PEDRO ANTONIO VALDES QUIEL .

Este: FINCA N° 73168 COD. DE UBICACIÓN 4401 PROPIEDAD DE OVIDIO ARAUZ MENDOZA.

Oeste: CALLE DE 20.00 M SANTA ROSA A LA C.I.A..

con una superficie de 00 hectáreas, más 578 metros cuadrados, con 04 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-713 de 18 de agosto del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (19) días del mes de Junio del año 2023.

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121883482**



DIRECCION NACIONAL DE ADJUDICACION MASIVA
DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO-ANATI-VERAGUAS N.º 0051-23

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la
Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el Señor(a) **DIOMEDES RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ**, varón, de nacionalidad Panameña, portador de la cédula de identidad personal **No. 9-74-461**, residente en **LOS BRAVOS**, Corregimiento de **LLANO GRANDE** Distrito de **LA MESA**, Provincia de **VERAGUAS** ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie total de **15 ha + 4.056 m²**, ubicada en la comunidad **LOS BRAVOS** Corregimiento de **LLANO GRANDE** Distrito de **LA MESA**, Provincia de **VERAGUAS** comprendida según plano **7475089010001** aprobado el **19 de mayo de 2000**, dentro de los siguiente linderos:

NORTE: (2) SALOMON RODRIGUEZ PEÑALBA, CAMINO DE LA MESA A
CHARCO NEGRO DE 12 M

SUR: RIO CHARCO NEGRO 7M, (4) AMELIDA PEÑALBA MARTINEZ

ESTE: CAMINO DE LA MESA A CHARCO NEGRO 12 M

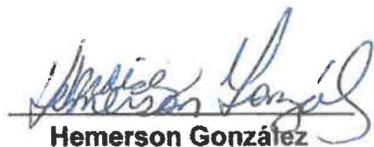
OESTE: RIO CHARCO NEGRO 7 M, SALOMON RODRIGUEZ PEÑALBA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía o Corregiduría de **LA MESA**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este tendrá una vigencia de 5 días hábiles a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



Licdo. Emilio Rodríguez González
Director Regional de ANATI
Veraguas



Hemerson González

ANATI-UTO-VERAGUAS

se se fija el presente Edicto, hoy 12 de abril de 2023, por el término de cinco (5) días hábiles.

Desfijado el día de hoy, 20 de abril de 2023, a las 4:00PM

Gaceta Oficial

010549426
Liquidación.....





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 090-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ALESSANDRA SOLIS CASTILLO**, con número de identidad personal N° **9-727-214**, mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en **SANTIAGO**, Corregimiento de **SANTIAGO (CABECERA)**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con plano aprobado N° **909-05-15739**, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTA FE**, Corregimiento de **EL PANTANO**, Lugar **EL PALMAR**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RODADURA DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO A BERMEJO AL RIO MULABA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PEDRO ABREGO SOTO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OSCAR FLORES.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PEDRO ABREGO SOTO, RODADURA DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO A BERMEJO AL RIO MULABA.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **1,004** metros cuadrados, con **13** decímetros cuadrados.

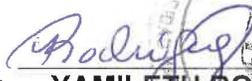
El expediente lleva el número de identificación: **9-571** de **22** de **noviembre** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **treinta (30)** días del mes de **mayo** del año **2023**.

Firma: 
Nombre: MARLENI CALLES
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... **011394383**





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°085-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que DORIS ELISA SAMANIEGO GUTIERREZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 7-53-159, con residencia en MEMBRILLAL corregimiento EL ROBLE distrito de AGUADULCE provincia de COCLE; con ocupación AMA DE CASA han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de AGUADULCE corregimiento de EL ROBLE lugar MEMBRILLAL dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR ELADIO ABRHAM NIETO SAMANIEGO

SUR: CAMINO PUBLICO DE TIERRA DE 8.00M A CALLE PUBLICA DE TIERRA DE 12.80M AL CEMENTERIO A LA CANCHA – TERRENO NACIONAL SOLICITADO EN COMPRA A LA AUTORIDAD DE ADMINISTRACION DE TIERRAS A FAVOR DE IGLESIA JEHOVA RAFFA

ESTE: CALLE PUBLICA DE TIERRA DE 12.80M AL CEMENTERIO A LA CANCHA

OESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR ROSA BERNAL ARANDA – TIERRA NACIONAL OCUPADA POR ELADIO ABRHAM SAMANIEGO

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1746 Metros cuadrados, con 53 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-379-2021 del 20 de ABRIL del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL ROBLE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (12) días del mes de JUNIO DE 2023

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación... **010246116**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 116-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de VERAGUAS

HACE SABER:

Que **CATALINO PINEDA**, con número de identidad personal N° **9-180-699**, varón, de nacionalidad **panameña**, soltero, residente en **EL ESPINO DE SANTA ROSA**, Corregimiento **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la adjudicación de un terreno **Estatal Patrimonial**, ubicado en el lugar **EL ESPINO DE SANTA ROSA**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, distrito de **SANTIAGO**, provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 36890, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9901, PROPIEDAD DE ANGELA MABEL BERNAL LOPEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HILDA VERONICA CASTILLO LOPEZ.

ESTE: FINCA N° 34223, DOCUMENTO N° 378576, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9901, PROPIEDAD DE: CATALINO PINEDA, FINCA N° 34802, DOCUMENTO N° 409041, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9901, PROPIEDAD DE: INDUSTRIA BYG PANAMA S.A.

OESTE: CARRETERA DE 30.00 METROS DE ANCHO RODADURA DE ASFALTO HACIA LA CONCEPCION HACIA LA C.I.A.

Con plano aprobado N° **910-09-15776**, cuya superficie es de **0** hectáreas, más **1,759** metros cuadrados, con **98** decímetros cuadrados; a segregarse de la **Finca Madre Patrimonial N° 8498**, Rollo N° **22615**, Documento N° **13**, denominada **EL ESPINO DE SANTA ROSA**, PROPIEDAD DE ANATI.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-350-2021** de **13** de julio del año **2021**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintidós (22)** días del mes de **junio** del año **2023**

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-121731873





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 124-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ROSANY MENIED MOJICA DE GRACIA DE OCHY**, con número de identidad personal N° **9-701-1759**, mujer, de nacionalidad panameña, casada, residente en **LA COLORADA**, Corregimiento de **LA COLORADA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **Baldío Nacional** con plano aprobado N° **903-05-15786**, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **CAÑAZAS**, Corregimiento de **SAN JOSE**, Lugar **SAN JOSE**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO RICITO SERVIDUMBRE FLUVIAL AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO MARTINEZ, RIO SAN ANTONIO SERVIDUMBRE FLUVIAL AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JESUS MARIA CAMAÑO PINEDA, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 8.00 METROS DE ANCHO HACIA SAN JOSE.

OESTE: RIO SAN ANTONIO SERVIDUMBRE FLUVIAL AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

Con una superficie de **110** hectáreas, más **5,681** metros cuadrados, con **59** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-102-2022** de **9** de **marzo** del año **2022**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **Once (11)** días del mes de **julio** del año **2023**.

Firma:

Nombre:


MARLENI CALLES
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:


YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121872557**



EDICTO N. 13

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **MAGDALYS VEGA OSORIO**, Mujer panameña mayor de edad con cédula de identidad personal **N° 6-705-2046**, **MARILU VEGA OSORIO**, Mujer panameña mayor de edad con cédula de identidad personal **N° 6-710-754**, con residencia en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

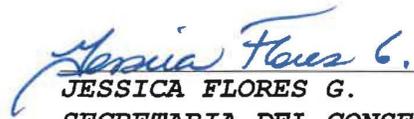
Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Peñas Chatas, con una superficie de **(2,986.83 metros cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: DOMINGA VEGA Y JOSÉ MARÍA VEGA
SUR: ORIS ITZEL OSORIO, EDYS OSORIO Y MIROSLANDIA OSORIO
ESTE: LESBIA VALDES DE ESCOBAR
OESTE: CALLE LA PARRILLA

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 28 de JULIO de 2023.
Se desfija, hoy 18 de AGOSTO de 2023.


HÉCTOR ARJONA G.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ


JESSICA FLORES G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ

Gaceta Oficial

Liquidación...**202-121879021**.....





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°327

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que JUAN EDILIO QUIROZ GUEVARA vecino (a) residencia VISTA BELLA Corregimiento ARRAIJA CABECERA Distrito ARRAIJAN con número de identidad personal 2-78-2463 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud 8-073-85 DE 17 DE MAYO 1985 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, ARRAIJAN corregimiento de ARRAIJAN CABECERA lugar VISTA BELLA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE EN PROYECTO 5.00MTS, OTROS LOTES, HERLINDA REINA MORENO GAITAN.

Sur: OLDEMAR ALEXIS ALMANZA VERGARA, VEREDA 2.50 MTS

Este: HILARIO HERNANDEZ VERGARA PLANO N°80-5626

Oeste: CALLE EN PROYECTO 5.00MTS, OTROS LOTES

Con una superficie de 0 hectáreas, 0519 más cuadrados, con 83 decímetros cuadrados. GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N°1214 FOLIO 150 TOMO 21 PROPIEDAD DEL M.I.D.A.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (14) días del mes de JULIO del año 2023

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año), DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año), A las, Firma, Nombre. Includes a central circular stamp labeled 'SELLO'.

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-121891493

